

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON PERROS TERAPICAN, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMACIÓN DE PERSONAS INSTRUCTORAS DE PERROS DE ASISTENCIA

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte, **D^a Jéssica del Carmen de León Verdugo**, Consejera de Turismo y Empleo, en virtud del Decreto 43/2023 de 14 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE con la facultad para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003.

Y de otra parte, **D. Pedro Luis Óliver Trincado**, en representación de la Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con perros TERAPICAN, de la que es Presidente, según Acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 1 de julio de 2022, en uso de las competencias previstas en el artículo 19.e) de sus Estatutos para la suscripción de convenios.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo y creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril.

El SCE como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo, fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua. Además, ejerce actuaciones de apoyo a la economía social y acciones de estímulo a la emprendeduría.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



La Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE en su artículo 21 establece que “(...) *Forman parte del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias el SCE y la red de estructuras, medidas y acciones subvencionadas por el mismo para promover y desarrollar la política de empleo del Gobierno de Canarias. La red, a fin de lograr la eficiencia de esa política de empleo, quedará coordinada por el SCE, el cual pondrá en marcha los instrumentos de cooperación con otras administraciones y entidades públicas o privadas para lograr que los recursos subvencionados por el Servicio funcionen conforme a criterios de coordinación para lograr la eficacia y eficiencia. (...) Las entidades cooperadoras realizarán preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto (...)*”.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos, siendo necesaria la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos.

En lo que respecta al ámbito del SCE, la competencia para conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a la Presidencia del SCE, según lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Respecto a la autorización del Gobierno, se ha de señalar que mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 80, de 23 de abril de 2025, se acuerda delegar en la persona titular de la Consejería de Turismo y empleo y de la Presidencia del SCE, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000).

Tercero. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003) y el artículo 6 del Decreto 36/2009, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025 (BOC núm. 21, de 31.03.2025) y modificado por Orden de 6 de agosto de 2025 (BOC núm. 164, de 20.08.2025).

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, y en el artículo 21.1 del Decreto 36/2009, la presente subvención tiene el carácter de directa.

Cuarto. De conformidad con el artículo 21 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor o a solicitud del interesado, conforme al crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio.

Quinto. Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, intitulado "Concesión Directa", establece en su apartado 1 que: “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley*”.

A su vez, el artículo 21 del Decreto 36/2009, recoge en sus apartados 5 y 6 lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



“5. El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto [...].

6. El contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa [...].”

Sexto. La Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN nace a propuesta, con el apoyo, la experiencia y parte del equipo de trabajo de ATAP CANARIAS, entidad pionera en la provincia de Las Palmas que aplica intervenciones asistidas con perros desde 2009, realizando tareas de información, formación, educación, terapia y actividades asistidas con perros.

TERAPICAN tiene como finalidad cubrir toda aquella parte solidaria, de información y de acciones sin ánimo de lucro que, como asociación, puede llevar a cabo, incluyendo el impulso de la Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La asociación promueve la formación especializada en adiestramiento de perros de asistencia y la capacitación de personas instructoras que puedan atender a personas con discapacidad, contribuyendo a la integración social y laboral de estas personas mediante el Proyecto TERIPAN.

En este sentido, dentro de los fines de la Asociación, establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, figura el de: *"Tareas de formación, información y sensibilización sobre todo aquello referente a perros de asistencia en general y sobre terapias, actividades y educación asistida con animales"*.

Para llevar a cabo estos fines, la Asociación se encuentra habilitada para impartir el certificado de profesionalidad "Instrucción de Perros con Asistencia", regulado en el Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre, objeto del proyecto que presentan en el SCE con fecha 13 de septiembre de 2025, denominado "Formación de Instructores de Perros de Asistencia", con una subvención por importe de 486.891,35 euros, un número de personas trabajadoras desempleadas a contratar de 20 y una duración de proyecto de 10 meses y 15 días.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigidos en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es la creación de empleo formando a las primeras 20 personas acreditadas, conforme a la ley, como personas instructoras de perros de asistencia en la comunidad autónoma de Canarias de manera que participen personas de las 8 islas en un programa de formación en alternancia con el empleo, procurando que haya una distribución similar entre las dos provincias e incluso que las islas no capitalinas puedan optar a tener profesionales acreditados que desarrollen su trabajo instruyendo perros de asistencia para personas con discapacidad, oferta actualmente inexistente.

Séptimo. La legislación sobre **perros de asistencia** es competencia de las comunidades autónomas, conformando un mapa de 19 leyes en las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas. Cada ley debe ser complementada con un Decreto u Orden que articule su aplicación, lo que provoca que algunas comunidades autónomas aún no tengan implementada la normativa. Desde el gobierno central se trabaja en una **ley única de perros de asistencia**, pero no se prevé fecha para su entrada en vigor.

En **Canarias**, la implementación efectiva se produce en 2023 mediante el **Decreto 403/2023, de 13 de noviembre**, que aprueba el reglamento de perros de asistencia y reglamenta la **Ley 3/2017**,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrcqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



de 26 de abril, impulsada inicialmente por TERAPICAN y ATAP Canarias, a la que posteriormente se sumaron entidades como AUPGCAN (Asociación de Usuarios de Perros Guía de Canarias).

Tras este proceso, TERAPICAN inició los trámites para obtener el reconocimiento del Gobierno de Canarias, siendo la Dirección General de Discapacidad responsable de la creación de los registros previstos en el decreto: registro de perros de asistencia y registro de entidades o personas profesionales acreditadas como instructoras de perros de asistencia.

Actualmente, el registro de personas usuarias en Canarias cuenta con un primer perro de asistencia en Fuerteventura, un listado de aproximadamente 30 perros guías previamente acreditados por la ONCE que deben regularizar su situación en el nuevo registro, y en el registro de centros acreditados por el Gobierno de Canarias únicamente consta la Asociación TERAPICAN.

Los tipos de **perros de asistencia reconocidos en Canarias** son:

- a) **Perros guía:** para personas con discapacidad visual, total o parcial, o con discapacidad visual y auditiva.
- b) **Perros de señalización de sonidos:** para personas con discapacidad auditiva.
- c) **Perros de apoyo o servicio:** para asistencia en actividades de la vida diaria a personas con discapacidad motora.
- d) **Perros de aviso o alerta médica:** para alertar de crisis médicas como diabetes, epilepsia u otras condiciones específicas.
- e) **Perros de protección y emergencia:** para preservar la integridad física de las personas y guiar en situaciones de emergencia.

Los **personas usuarias** deben tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% y requerir uno de los cinco tipos de perros definidos. La titulación exigida para ser instructor de perro de asistencia se encuentra en el Artículo 7 de la Ley 3/2017, que establece la capacitación profesional a través de la cualificación SSC610 Instrucción de perros de asistencia (Nivel 3), pudiendo acreditarse mediante formación profesional, certificado de profesionalidad o reconocimiento de competencias adquiridas por experiencia laboral según la normativa vigente.

Canarias plantea **dificultades logísticas** por su aislamiento geográfico, lo que dificulta la preparación de perros a medida para personas con discapacidad, así como su entrega, acoplamiento o reeducación. Actualmente, TERAPICAN es la única entidad acreditada en todo el archipiélago, lo que limita el acceso de los usuarios a perros de asistencia certificados.

Según el Instituto Nacional de Estadística, las Islas Canarias se encuentran entre las CCAA con mayor número de personas con discapacidad (entre 102,03 y 110,26 por cada mil habitantes). Esto evidencia la necesidad urgente de personas instructoras de perros de asistencia en el territorio.

Octavo. Que en el objeto del presente Convenio, concurren los requisitos de reconocido interés público que exige el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, dado el elevado interés social que reviste la actividad que ha venido desplegando dicha Asociación en el campo de perros de asistencia, tales solicitudes han sido habitualmente atendidas mediante la concesión de subvenciones específicas, en aquellos supuestos en que las disponibilidades presupuestarias lo han permitido y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



dentro del marco general de fomento de la política de empleo del Gobierno de Canarias, que constituye el cumplimiento de un fin de interés público que el artículo 40 de la Constitución Española configura como un principio rector de la política social y económica.

Noveno. Que la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente viene motivada en la dilatada experiencia de la Asociación en el campo de perros de asistencia, así como que TERAPICAN es la única entidad acreditada en todo el archipiélago, lo que limita el acceso de las personas usuarias a perros de asistencia certificados.

Por ello, en este contexto excepcional se justifica la concesión directa de una subvención de carácter singular por razones de interés público, social humanitario -art. 21.1.b) del Decreto 36/2009-, a través del presente convenio.

Décimo. El presente convenio se inspira y se rige en su desarrollo por los principios rectores de igualdad, accesibilidad universal, inclusión social, no discriminación y respeto a la diversidad.

En este sentido, será de aplicación lo previsto en la **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, así como en la **Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales**, garantizando que todas las actuaciones derivadas del proyecto se realicen en condiciones de igualdad y respeto a los derechos fundamentales de las personas participantes y beneficiarias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

1. El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la concesión de una subvención directa por razones de interés público a la Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN para el desarrollo del Proyecto denominado "Formación de Personas instructoras de Perros de Asistencia", que se incorpora como Anexo I.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada permitirán alcanzar el cumplimiento de las finalidades de interés público, social y humanitario, que no son otras que la de la creación de empleo, formando a las primeras 20 personas acreditadas, conforme a la Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias, como personas instructoras de perros de asistencia.

Todo ello, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que presenten mayores dificultades de inserción y que estén inscritas como demandantes de empleo en el SCE, para la adquisición de las aptitudes y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



competencias profesionales necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Segunda. Obligaciones de la Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN

La Asociación, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, desarrollará el proyecto objeto del convenio con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

1. Ejecución del proyecto

- Realizar las acciones recogidas en el proyecto, de acuerdo con el plan de financiación y presupuesto aprobado.
- Podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10 % de la partida de origen y/o destino, siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención ni se transfieran importes entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores será necesaria autorización expresa del SCE.

2. Condiciones de la formación

- Garantizar la gratuidad de la formación para los participantes.
- Emitir, a la finalización, un certificado de formación teórico-práctica acreditativo de los módulos superados, con constancia de horas por módulo. Las personas participantes podrán solicitar la expedición del correspondiente certificado profesional o acreditación parcial de unidades de competencia a través de SISPECAN.

3. Gestión económica y justificación

- Justificar el uso de los fondos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios prestados por personas o entidades vinculadas, según lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006.
- Llevar una contabilidad separada o código contable específico que permita la identificación clara de los gastos imputados a la subvención.
- Conservar los originales de la documentación justificativa, incluidos los electrónicos, durante un plazo mínimo de 4 años, a disposición de los órganos de control competentes.

4. Transparencia y publicidad

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en la documentación, materiales, plataformas y señalización exterior vinculada al proyecto, incorporando de manera visible la referencia al SCE y al SEPE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



5. Comunicación y cooperación administrativa

- Comunicar al SCE cualquier alteración en las circunstancias que motivaron la concesión, así como la obtención de otras ayudas concurrentes.
- Facilitar toda la información que requieran el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- Proceder al reintegro de fondos en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Aplicativo SISPECAN

- Introducir y mantener actualizados los datos de las personas participantes en SISPECAN con periodicidad mensual.
- Cumplimentar la alta o baja de cada usuario en un plazo máximo de 7 días naturales desde que se produzca el hecho.
- En caso de actuaciones que conlleven contratación, añadir previamente a los destinatarios en el aplicativo antes de registrar el contrato.
- Recabar autorización expresa de los destinatarios para que el SCE pueda consultar sus datos de vida laboral en la Seguridad Social.

7. Requisitos de acreditación

- Estar inscrita y/o acreditada en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para impartir el certificado profesional correspondiente, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Tercera. Obligaciones del SCE

El Servicio Canario de Empleo en su condición de órgano concedente de la subvención asume, a través de la Subdirección de Formación, las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la entidad beneficiaria acceso a SISPECAN-Subvenciones, al objeto de facilitar la gestión de la información de las personas participantes seleccionadas.
- b) Compensar a la entidad beneficiaria con los costes que incurra por sus actuaciones en virtud de este Convenio.
- c) Validar la formación y actuaciones de la Asociación.

Cuarta. Financiación y cuantía

1. Con el presente Convenio para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Formación de Personas instructoras de Perros de Asistencia", el SCE concede una subvención directa a la Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (486.891,35€), con cargo a la partida presupuestaria 2025.50.01.241H.480.0200 Fondo 4050035, Línea de Actuación 504G0368 "Oportunidades de Empleo y Formación".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



2. En los presupuestos generales del SCE para el ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada, dentro de la línea de ayuda correspondiente, para cubrir las obligaciones derivadas del presente convenio.

Quinta. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, conforme a lo dispuesto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."*

En este sentido, se ha recabado informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 15/10/2025, autorizando el abono anticipado.

2. El abono anticipado se efectuará sin prestación de garantías, al estar exonerada la entidad beneficiaria según lo previsto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. No se podrá realizar el pago en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

4. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto a estas obligaciones cuando las presentadas con la solicitud se encuentren dentro de su plazo de validez.

Sexta. Plazo de ejecución del proyecto

1. El proyecto objeto del presente convenio tendrá una duración de diez (10) meses y quince (15) días para el equipo docente y de diez (10) meses para el alumnado, con fecha de inicio el 20 de octubre de 2025 y fecha de finalización el 3 de septiembre de 2026.

2. La acción formativa se desarrollará en un total de **189 días lectivos**, lo que supone **1.323 horas**, distribuidas en jornadas de **35 horas semanales** (7 horas diarias).

3. La distribución temporal de los módulos formativos, así como su orden de impartición, se detalla en el **Anexo I (Cronograma y planificación formativa)**, que forma parte integrante del presente convenio.

Séptima. Procedimiento de selección de las personas participantes del proyecto

1. El presente proyecto, de carácter único y singular, tiene como finalidad la participación de **20 personas desempleadas** en la formación e instrucción de perros de asistencia, destinados posteriormente a personas con discapacidad, configurándose como una actuación de elevado interés social y utilidad pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



2. Las personas participantes, además de realizar un trabajo efectivo vinculado al objeto del proyecto, recibirán formación conducente a la obtención de la **calificación profesional de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, nivel 3**, favoreciendo de este modo su inserción laboral en un sector emergente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Las personas participantes serán contratadas al inicio de la acción formativa a través de un contrato para la formación en alternancia. Este contrato se mantendrá hasta la finalización de la acción formativa. Si se produjeran bajas de alguna de las personas participantes de la acción, podrá ser sustituida siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

4. Para la selección del alumnado se coordinarán acciones de publicidad y difusión entre el Servicio Canario de Empleo y la entidad beneficiaria del proyecto, para que se informe a las personas desempleadas de la oferta del certificado profesional propuesto.

5. La selección de las personas destinatarias finales se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

a) Estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo dependientes del Servicio Canario de Empleo y serán propuestas por las mismas, previa solicitud de las entidades beneficiarias. Si en el plazo de 5 días desde la solicitud, la Oficina de Empleo correspondiente no propusiera personas para participar en cada itinerario o en su defecto no encontrara personas candidatas suficientes para cubrir todos los puestos, la entidad podrá seleccionar otras personas desempleadas. Previa solicitud al Servicio Canario de Empleo de la inclusión de estas personas candidatas en el proceso selectivo, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Cumplir los requisitos de acceso establecidos en la normativa reguladora del **Certificado de Profesionalidad SSC610_3 Instrucción de perros de asistencia**, en los términos previstos en el Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre.

c) Valoración de méritos objetivos relacionados con la idoneidad para el desempeño de las funciones propias del proyecto (motivación, experiencia previa en manejo de animales, compromiso social, etc.).

6. La entidad será responsable de la selección, así como de garantizar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar el certificado profesional.

7. El proceso selectivo, se hará mediante comisión mixta que establecerá el perfil y acordará el procedimiento de selección de las personas participantes, y estará formado al menos por:

- Un persona representante de la Subdirección de Formación.
- Una persona representante de la entidad beneficiaria.

8. En el expediente se dejará constancia a través de acta, de lo actuado y del resultado de la selección efectuada.

9. Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse en los procesos selectivos serán informadas por las personas del grupo de trabajo participantes en cada proceso selectivo.

Octava. Procedimiento de selección del personal (dirección-docente, docentes, apoyo administrativo y otros)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



El personal contratado para el desarrollo del proyecto se compondrá, al menos, de:

- Una persona con funciones de **dirección**.
- Una persona con funciones de **coordinación docente**.
- El equipo de **docentes**, en número y especialidad adecuados a la impartición de los módulos formativos del certificado.
- Un interprete en lengua de signos.
- Personal de **apoyo administrativo**.
- Una persona como personal de limpieza.

2. El perfil profesional de los docentes deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa que regula el certificado profesional **SSC610_3 Instrucción de perros de asistencia**, conforme al Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre.

3. Se presentará **oferta de empleo** en la oficina de empleo correspondiente del SCE, de acuerdo, al perfil previamente definido por el grupo mixto.

4. La entidad beneficiaria propondrá a las personas candidatas que estén acreditadas para desempeñar la ocupación, debido a la particularidades, complejidad y características innovadoras del proyecto, los cuales deberán acreditar experiencia en la profesión. Dicha propuesta por parte de la entidad beneficiaria tendrá que tener el visto bueno de la comisión mixta.

Novena. Contratación personal y participantes

1. La Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN deberá contratar, para el desarrollo del proyecto, al personal que se detalla en el **Anexo I**, en las categorías y perfiles previstos para la correcta ejecución de las acciones.

2. Los contratos de formación en alternancia suscritos con las **20 personas destinatarias finales** de las acciones financiadas se formalizarán en el marco de los **programas públicos de empleo y formación**, conforme a lo establecido en el artículo 12.4.b) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no será de aplicación el límite de edad ni el de duración de los contratos de formación en alternancia previstos en las letras a) y b) del artículo 11.2, cuando los mismos se celebren en el marco de los mencionados programas públicos de empleo y formación.

Asimismo, en dichos contratos las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

3. Todos los contratos de trabajo se formalizarán en el **modelo oficial correspondiente**, con las altas y cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



4. Los contratos del **personal docente, de dirección y de apoyo administrativo** se formalizarán conforme a la normativa laboral vigente, con inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima. Gastos subvencionables y elegibles

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del proyecto y se realicen dentro del período de ejecución establecido en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

2. Excepcionalmente, y atendiendo a la singularidad del proyecto, se considerará gasto subvencionable la adquisición y traslado de los perros de asistencia desde la península a Canarias, aún cuando dicho gasto se haya producido con anterioridad a la fecha de inicio del período de ejecución del proyecto, siempre que:

a) Dicho gasto se encuentre debidamente acreditado mediante facturas y justificantes de pago emitidos a nombre de la entidad beneficiaria.

b) Se justifique su carácter **indispensable y preparatorio** para garantizar el desarrollo de las acciones formativas previstas en el proyecto.

c) Se impute en la cuenta justificativa final como gasto afecto directamente a la actividad subvencionada.

3. No tendrán en ningún caso la consideración de gastos subvencionables aquellos que no guarden relación directa con el proyecto objeto del convenio, ni los que resulten contrarios a la normativa de subvenciones de aplicación.

Undécima. Justificación de la subvención

1. La Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN deberá justificar la realización íntegra de la actividad subvencionada y el coste real de la misma mediante la **presentación de una cuenta justificativa**, acompañada obligatoriamente de **informe de auditor**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. La cuenta justificativa deberá incluir:

a) **Memoria de actuaciones** según lo previsto en el artículo 25.1 del Decreto 36/2009.

b) **Memoria económica abreviada**, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, indicando, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Esta memoria económica podrá incluir también los **gastos realizados con anterioridad al inicio del proyecto**, siempre que estén directamente vinculados con la ejecución del mismo, como la adquisición y transporte de los perros desde la península.

c) **Informe de auditor** emitido por auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

3. La documentación justificativa adicional incluirá:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstxqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



a) **Justificantes de gasto** (facturas, contratos, nóminas, seguros, transferencias bancarias u otros documentos contables), debidamente clasificados y numerados.

b) **Certificación del representante legal de la entidad**, que acredite que los fondos recibidos han sido utilizados conforme al Convenio, al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

c) Cualquier otra **documentación complementaria** requerida por el Servicio Canario de Empleo para acreditar la correcta ejecución del proyecto y la adecuación de los gastos.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en el **plazo máximo de dos (2) meses** a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

Duodécima. Reintegro, infracciones y sanciones

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos que más abajo se indican, previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con los efectos que a continuación se establecen:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y, en su caso, en las normas establecidas en la concesión. En este supuesto deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la difusión del carácter público de la financiación de la actividad de acuerdo a lo establecido en la concesión.

En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a este.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumida con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de realizar la/s actividad/es. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumida con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo lo que no se oponga a ello, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo dispuesto, en materia de prescripción, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Las infracciones y sanciones administrativas en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la subvención concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo establecido en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimotercera. Plazo de vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2026.

En caso de que fuera necesario, y siempre que las circunstancias lo justifiquen, las partes podrán acordar su prórroga expresa y por escrito antes de la finalización de dicho plazo, con el fin de garantizar la correcta culminación del proyecto objeto del convenio.

Decimocuarta. Compatibilidad

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Decimoquinta. Régimen de modificación del convenio

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de sus cláusulas, mediante solicitud motivada que comprenda las necesidades y beneficios de la misma, dirigida por escrito a la otra parte.

Las modificaciones deberán ser objeto de acuerdo expreso entre las partes, formalizado mediante la correspondiente **Adenda**, que se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



Decimosexta. Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
 - o La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, el órgano de seguimiento, vigilancia y control elevará propuesta a las partes signatarias acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Decimoséptima. Incumplimiento de los compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos.

Dicho requerimiento será igualmente comunicado al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio sin que ello dé lugar a indemnización alguna entre las partes.

Decimooctava. Publicidad de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, **con cargo a fondos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, mediante la inclusión visible y legible de:

- La imagen institucional del SEPE, del Servicio Canario de Empleo (SCE) y de la propia Comunidad Autónoma de Canarias.
- Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como en cualquier acción de difusión, comunicación o divulgación relacionada con la ejecución del proyecto.

Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la **participación y autorización previa del SCE**, en su calidad de organismo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



concedente de la subvención. La solicitud deberá presentarse con un plazo mínimo de **diez (10) días naturales** antes de la fecha prevista para su realización.

En caso de no recibir respuesta expresa en el plazo de **siete (7) días naturales** desde la presentación de la solicitud, se entenderá concedida la autorización.

Decimonovena. Protección de datos de carácter personal

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

Asimismo, se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El Delegado de Protección de Datos del SCE es la Secretaría General.

2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal, la Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN tendrá la condición de **Encargado del tratamiento de los datos personales que deba tratar por cuenta del SCE**, en su condición de responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el **Anexo II**.

La entidad beneficiaria, en su calidad de encargada del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. La entidad beneficiaria se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.

Todo el personal de la entidad beneficiaria que, por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el SCE.

4. La entidad beneficiaria, en su condición de encargada del tratamiento, remitirá al SCE, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del convenio, una **declaración responsable**, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del convenio, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 del RGPD, en relación con el artículo 31 LOPDGGD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 del RGPD.

Vigésima. Régimen jurídico aplicable

En todos aquellos aspectos no previstos en el presente Convenio, se estará a lo establecido en:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden EFP/ 942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por la que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



- Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza un certificado de profesionalidad de la familia profesional de Industrias alimentarias establecido en el Real Decreto 646/2011, de 9 de mayo.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Vigésimaprimer. Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

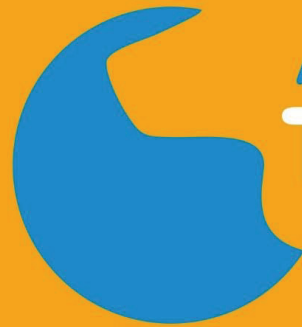
POR LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERVENCIÓN PERROS TERAPICAN

Pedro Luis Ó

Firmado por ***2973** PEDRO
 TRINCADO (R:
 ****0810*) el día
 16/10/2025 con un
 certificado emitido por
 UANATACA, CA1.2021



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



ASOCIACIÓN CANARIA
Terapican

ANEXO - I

**MEMORIA TÉCNICA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO**

“PERSONA INSTRUCTORA DE PERROS DE ASISTENCIA”



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51

Contenido

1.- Los perros de asistencia y la comunidad autónoma de Canarias

1.1.- legislación

1.2.- datos del territorio

2.- Justificación del proyecto

2.1.- Diagnóstico del sector que justifica el diseño del proyecto

2.1.1.- Previsiones de empleo en el sector

2.1.2.- Perfiles de empleo demandados

2.1.3.- Análisis del sector canino en Canarias

2.2.- Colectivos destinatarios

3.- Plan de formación

3.1.- Módulos profesionales

4.- Plazo de ejecución

4.1.- Cronograma

4.2.- Distribución de horas totales del proyecto

5.- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto

5.1.- Suministros para la realización de practicas

6.- Plan de financiación y presupuesto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

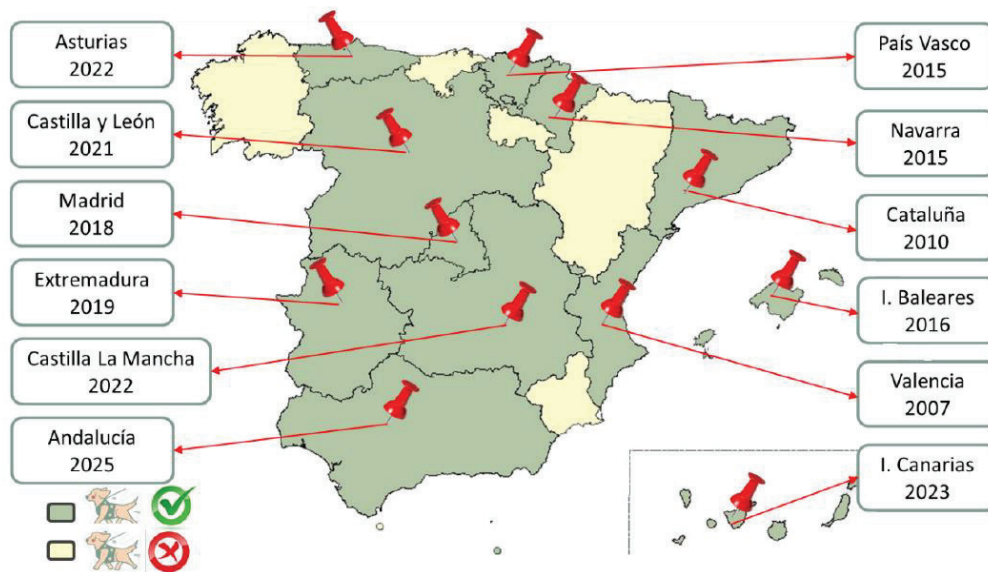
1.- Los perros de asistencia y la comunidad autónoma de Canarias

El proyecto es la creación de empleo formando a las primeras 20 personas acreditadas, conforme a ley, como persona instructora de perros de asistencia en la comunidad autónoma de Canarias de manera que participen personas de las 8 islas en un programa de formación en alternancia con el empleo, procurando que haya una distribución similar entre las dos provincias e incluso que las islas menores puedan optar a tener profesionales con acreditación que desarrollen su trabajo instruyendo perros de asistencia para personas con discapacidad, oferta actualmente inexistente.

1.1.- legislación

La legislación sobre perros de asistencia es competencia de las autonomías, conformando así un mapa de 19 leyes en las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas. Cada ley ha de ir acompañada de un posterior Decreto u Orden que articule esta ley, siendo esta última la que provoca en algunas CCAA que todavía no esté implementada. Desde el gobierno central se está trabajando en una ley única de perros de asistencia, pero no se prevé una fecha aproximada para que entre en activo anulando a las leyes autonómicas.

En este mapa vemos en amarillo, al que hay que añadir Ceuta y Melilla, las CCAA que están a la espera de poder implementar la ley de la que ya todas disponen.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51

En Canarias aparece el año 2023 como año de implementación a través del Decreto 403/2023, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias y que reglamenta sobre la Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsada por iniciativa de Terapican y Atap Canarias a quienes más adelante se unieron entidades como AUPGCAN (asociación de usuarios de perros guía de Canarias).

Tras este proceso la Asociación Terapican inició los trámites para tener el reconocimiento del Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, siendo la Dirección General de Discapacidad la responsable de la creación de los diferentes registros que contempla el decreto, siendo estos, el registro de perros de asistencia y el registro de entidades o profesionales acreditados como persona instructora de perros de asistencia.

Actualmente el registro de usuarios cuenta con un primer y único perro de asistencia en Canarias, concretamente en la isla de Fuerteventura, un listado de aproximadamente 30 perros guías previamente acreditados por la ONCE y que han de estar inscritos en el nuevo registro para regularizar su situación en las islas y en el registro de centros acreditados por el Gobierno de Canarias únicamente consta la Asociación Canaria Terapican.

Los tipos de perros de asistencia que actualmente están reconocidos en la CCAA de Canarias son:

- a) **Perros guía:** son aquellos perros adiestrados para guiar y orientar a una persona con discapacidad visual, total o parcial, o a una persona que además de una discapacidad visual tiene una discapacidad auditiva.
- b) **Perros de señalización de sonidos:** son aquellos perros adiestrados para avisar a las personas con discapacidad auditiva, total o parcial, de diferentes sonidos e indicarles su origen.
- c) **Perros de apoyo o de servicio:** son aquellos perros adiestrados para prestar ayuda y auxilio en el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con discapacidad que tengan reducida su capacidad motora.
- d) **Perros de aviso o alerta médica:** son aquellos perros adiestrados para avisar de una alerta médica a personas que padecen discapacidad y crisis recurrentes con desconexión sensorial derivadas de una enfermedad específica, diabetes, epilepsia u otra enfermedad orgánica o de alguna otra

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

enfermedad que se reconozca de acuerdo con la normativa sanitaria aplicable.

- e) **Perros** adiestrados, **para preservar la integridad física** de las personas con discapacidad y para controlar situaciones de emergencia y guiar a las personas usuarias.

Y las personas usuarias, para poder cursar una solicitud habrá de estar con un grado igual o superior a un 33% y que su discapacidad precise de algunos de los 5 tipos de perros de asistencia definidos anteriormente.

*En cuanto a la titulación exigida por ley para ser persona instructora de perro de asistencia el “**Artículo 7. Capacitación profesional para el adiestramiento de perros de asistencia.** A efectos de lo previsto en esta ley, se entiende que cuentan con la capacitación profesional adecuada para el adiestramiento de un perro de asistencia aquellas personas que hayan acreditado las unidades de competencia de la cualificación profesional SSC610_Instrucción de perros de asistencia (Nivel 3), incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el Real Decreto 1035/2011, de 15 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cinco cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Esta acreditación se podrá obtener mediante la posesión de un título de formación profesional, un certificado de profesionalidad o por la participación en un proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral según se establece en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, o, así mismo, mediante aquellas otras fórmulas o vías de acreditación reconocidas oficialmente que en el futuro pudieran establecerse.”*

1.2.- datos del territorio

Canarias es un territorio que plantea dificultades logísticas cuando se trata de preparar un perro de asistencia hecho a medida para una persona con discapacidad. El aislamiento geográfico dificulta la comunicación y el acceso a

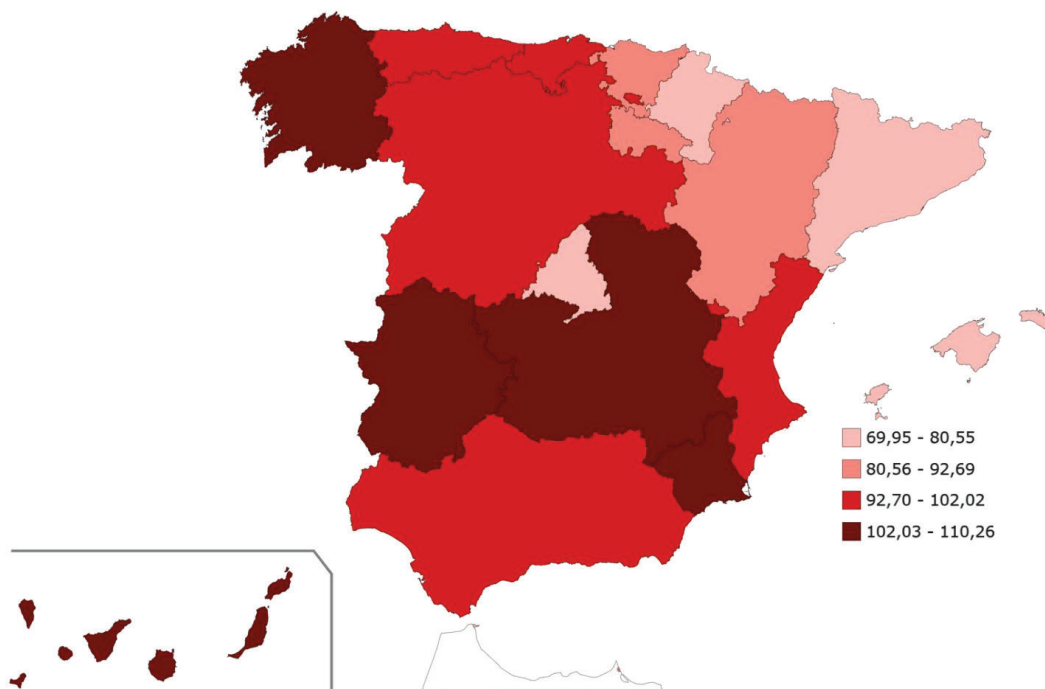
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrcqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

servicios, convirtiendo a las personas con discapacidad, potenciales usuarios de perro de asistencia, en doblemente vulnerables. Cada perro de asistencia se prepara para la persona en concreto y si surge algún problema con el adiestramiento, así como la entrega y la fase de acoplamiento o se ha de reeducar al mismo, dificulta mucho que ese perro dependa de una entidad peninsular.

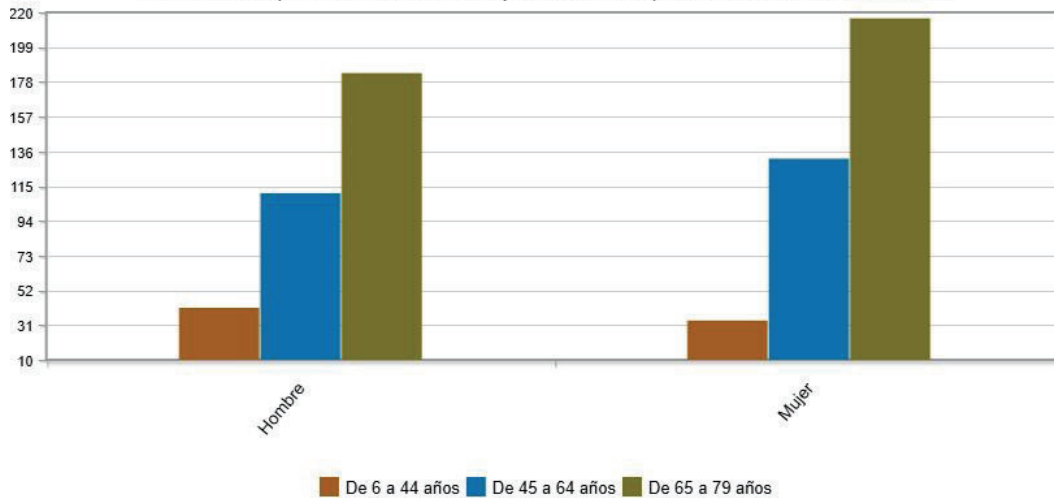
La situación que tenemos en Canarias es que la Asociación Canaria *Terapican está reconocida y cuenta con una única persona certificadora* lo que vuelve a complicar las solicitudes de perros de asistencia para personas con discapacidad.

Ninguna de las 8 islas cuenta con más persona instructora de perros de asistencia legalmente reconocidos que se tenga constancia.

Por contrapartida a la nulidad de persona instructora de perros de asistencia para persona con discapacidad en un territorio fragmentado, nos encontramos con una cifras de personas con discapacidad que nos sitúan en la franja del grupo de las CCAA con mayor número, mostrando el mapa que elabora el Instituto Nacional de Estadística el siguiente, sobre población de 6 o más años con discapacidad por cada mil habitantes, es decir, por cada mil habitantes, las Islas Canarias tienen una media de entre 102.03 y 110.26 personas con alguna discapacidad legalmente reconocida.



Tasa de población de 6 y más años con discapacidad según número de deficiencias por CCAA, sexo y edad.
Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia, Canarias, Sexo, Edad, Total



Y ciñéndonos a valores sólo de las islas sin comparación con otras CCAA, el INE nos da los siguientes datos.

Tasa de población de 6 y más años con discapacidad según número de deficiencias por CCAA, sexo y edad.

Unidades: tasas por 1.000 habitantes de 6 y más años

	Número de deficiencias			
	05 Canarias	Solo una deficiencia	Dos deficiencias	De 3 a 8 deficiencias
	05 Canarias	05 Canarias	05 Canarias	05 Canarias
Total				
Total	110,26	77,80	22,90	9,57
De 6 a 44 años	37,59	31,64	4,62	1,33
De 45 a 64 años	121,06	95,30	19,59	6,18
De 65 a 79 años	200,60	149,05	35,99	15,56
80 y más años	571,59	251,12	211,86	108,61
Hombre				
Total	97,66	70,92	20,82	5,92
De 6 a 44 años	41,44	36,74	3,91	0,79
De 45 a 64 años	110,73	89,14	18,78	2,80
De 65 a 79 años	183,22	132,88	31,59	18,75
80 y más años	460,74	161,62	237,24	61,88
Mujer				
Total	122,55	84,50	24,92	13,12
De 6 a 44 años	33,71	26,50	5,34	1,88
De 45 a 64 años	131,46	101,49	20,40	9,58
De 65 a 79 años	216,27	163,64	39,96	12,68
80 y más años	645,78	311,02	194,88	139,88
Notas:				
1) Tabla actualizada con fecha 28/09/2022				
2) El número de deficiencias hace referencia a los 8 grupos de deficiencias: mentales, visuales, del oído, del lenguaje, habla y voz, osteoarticulares, del sistema nervioso, viscerales y otras deficiencias				
Fuente:				
Instituto Nacional de Estadística				

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51

Todos estos datos en tasas sobre la siguiente estadística, nuevamente del INE sobre la población de las Islas Canarias en el último censo oficial de 2021

Cifras oficiales de población resultantes 2021	
Resumen por Islas	
	Total
	2021
35 Fuerteventura	119.662
35 Gran Canaria	852.688
35 Lanzarote	156.189
38 Gomera, La	21.734
38 Hierro, El	11.298
38 Palma, La	83.380
38 Tenerife	927.993
Fuente:	
Instituto Nacional de Estadística	

2.- Justificación del proyecto

Con este proyecto único y singular se pretende que personas desempleadas participen en la instrucción de perros de asistencia para su posterior entrega a personas con discapacidad siendo esto de gran utilidad pública e interés social, con un trabajo efectivo al tiempo que reciben una formación conducente a la cualificación profesional de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad de nivel 3 y favoreciendo su inserción laboral.

La ultraperiferia, la segregación territorial, la inexistencia de persona instructora de perros de asistencia legalmente reconocidos y por consiguiente el nicho de trabajo actual y la población objeto de los perros que instruirán convierte en único a este proyecto.

Durante el proyecto se trabajará permanentemente con, al menos, 10 perros, para entrega, a través de la consejería, a familias que precisen del recurso y no tengan medios propios para obtenerlos. Las personas con discapacidad que precisan de perro de asistencia no gozan de subvención y el precio de una instrucción está entre los 6.000 € hasta los 25.000 € en procesos que pueden durar hasta dos años. Por otra parte, se trabajará con todos los perros posibles de protectoras o albergues en cada módulo profesional para favorecer su adopción.

Los objetivos de la realización se podrían enumerar en:

- Facilitar el acceso al trabajo mediante el aprendizaje y la experiencia profesional en una ocupación.
- Desarrollar oportunidades de empleo y formación a través de la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, en nuestro caso la instrucción de al menos 10 perros de asistencia para 10 personas con discapacidad, que permita adquirir formación y experiencia profesional dirigida a la adquisición de competencias profesional de las personas desempleadas, para inaugurar el mercado laboral de persona instructora de perros de asistencia en Canarias.
- Fomentar el emprendimiento en el sector canino en Canarias a través del apoyo y asesoramiento en la creación de nuevas empresas en este sector.
- Crear un servicio de proximidad evitando a la ciudadanía que tengan que recurrir a la península con todos los riesgos y costes que ello puede generar.
- Obtener a través de la formación en alternancia con el empleo, titulación específica como persona instructora de perros de asistencia mediante los certificados de profesionalidad generando una corriente de buenas prácticas en el sector estableciendo una línea clara entre quienes tienen la formación legal para realizar este tipo de instrucción y quienes no.

2.1.- Diagnóstico del sector que justifica el diseño del proyecto

2.1.1.- Previsiones de empleo en el sector

Teniendo en cuenta exclusivamente la titulación a la que se opta se puede ejercer como persona instructora de perros de asistencia, pero por la formación que se realiza, también está contemplado que pueda ejercer en adiestramiento de base y en modificación de conducta.

Teniendo en cuenta que, según el INE, estamos en el rango de las comunidades autónomas con mayor tasa de personas con discapacidad y que no tenemos profesionales con titulación, conforme a ley, como persona instructora de perros de asistencia, la previsión de empleo es muy alta. Hay que tener en cuenta que cuando se instruye un perro, a lo sumo puedes hacer dos al mismo tiempo ya que han de convivir contigo y eso significa que puedes entregar aproximadamente dos perros al año por lo que 20 profesionales podrían formar aproximadamente 40 perros anualmente, eso sin tener en cuenta que puede extenderse en el tiempo y no olvidando que España tenía censados más de 9.000.000 de perros en 2024 y que también puede ejercer realizando adiestramientos de base o modificaciones de conducta de perros que nada tengan que ver con perros de asistencia, sin perder

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

de vista que se han de ir revisando, año a año, los perros de asistencia que se hayan entregado.

2.1.2.- Perfiles de empleo demandados

El creciente interés por el bienestar animal, la profesionalización del sector y la creciente tenencia de perros como animales de compañía en las Islas Canarias han generado una demanda creciente de perfiles laborales especializados. Entre ellos nos encontramos con los propios de la formación en alternancia con el empleo que nos ocupa que sería:

- Instrucción de perros de asistencia

Y que lleva la formación asociada:

- Selección, preparación del cachorro e integración de perros externos a la línea de cría para ser adiestrados como perros de asistencia.
- Técnicas de adiestramiento de base aplicadas a perros.
- Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros guía.
- Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros para personas con trastornos del espectro del autismo.
- Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de aviso.
- Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de servicio.
- Técnicas de adiestramiento aplicadas a perros señal.

Pero también nos encontramos con diferentes perfiles de empleo actualmente demandados en el sector canino en el archipiélago, como son:

- Personas Adiestradoras de base, que se encargan del entrenamiento de perros en obediencia básica, modificación de conducta, deportes caninos y adiestramiento especializado (como perros de terapia, detección o rescate). Demanda alta, especialmente en Tenerife y Gran Canaria, donde existe mayor concentración urbana y mayor número de perros registrados.
- Profesionales de los Servicios Asistidos con Perros (SAP). Profesionales que trabajan en coordinación con terapeutas, psicólogos/as o educadores/as, empleando perros para apoyar terapias o procesos educativos. Demanda en crecimiento, especialmente desde el reconocimiento institucional de programas de terapia asistida en centros educativos, sanitarios, residencias y procesos judiciales en menores.
- Personal auxiliar en Guarderías Caninas y Residencias. Personal encargado del cuidado diario de perros en estancias temporales (alimentación, higiene, recreación, observación de la salud). Demanda alta en temporadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

vacacionales y fines de semana, con crecimiento constante en las islas con mayor densidad de población.

- Peluquerías Caninas y Esteticistas. Profesionales en la higiene, estética y salud dermatológica del perro. Demanda muy estable
- Veterinarios/as y Auxiliares Clínicos con Enfoque en Etología. Profesionales de la salud animal con especialización en comportamiento, atención preventiva y rehabilitación.
- Educadores/as Caninos en Centros de Formación Profesional o Programas Sociales. Personas formadoras o técnicas en proyectos de inserción laboral o programas de formación dual relacionados con el trabajo con perros. Demanda en aumento.
- Especialistas en Búsqueda y Rescate con Unidad Canina. Perfiles que forman parte de cuerpos de emergencias, ONGs o empresas de seguridad, entrenando perros para búsqueda de personas o detección de sustancias o especies. Demanda muy específica, vinculada a servicios de emergencia, lucha contra especies invasoras (como la serpiente real de California) y protección civil.

El sector canino en Canarias se perfila como un campo con gran potencial de generación de empleo, especialmente si se fortalece mediante programas de formación profesional específica, prácticas regladas y campañas de sensibilización social. Las oportunidades laborales no solo se encuentran en el ámbito privado (adiestramiento, residencias, peluquerías), sino también en el campo público y social, a través de programas educativos, sanitarios o de servicios asistidos.

En este contexto, diseñar itinerarios formativos adaptados a las necesidades reales del mercado laboral del sector canino en las islas representa una oportunidad clara para la inserción laboral y el desarrollo económico local, además de una contribución al bienestar animal y social.

2.1.3.- Análisis del sector canino en Canarias

El sector canino en Canarias ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años, reflejando una creciente conciencia sobre el bienestar animal y el papel fundamental que desempeñan los perros en diversas áreas, desde la compañía hasta las operaciones de búsqueda y rescate pasando por los perros de terapia o como nos ocupa ahora labores especializadas como la asistencia a personas con discapacidad. El censo canino en Canarias, según estimaciones recientes basadas en registros municipales y datos de asociaciones veterinarias,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

se calcula que hay más de 350.000 perros registrados como animales de compañía, lo que representa una de las tasas de tenencia per cápita más altas de España. Este elevado número pone de manifiesto la relevancia del sector y la necesidad de estructuras adecuadas para su gestión y atención. A continuación, se presenta un análisis detallado de los componentes clave de este sector en el archipiélago.

- **Perros de Asistencia.** La Ley 3/2017 de perros de asistencia para personas con discapacidad en Canarias fue un hito legislativo importante. Sin embargo, su implementación efectiva se vio retrasada durante años por la ausencia de un reglamento que permitiera la certificación y registro oficial de estos animales. No fue hasta noviembre de 2023 que el Gobierno de Canarias aprobó el reglamento correspondiente, estableciendo procedimientos para el reconocimiento, registro y certificación de perros de asistencia, así como un régimen sancionador para garantizar su cumplimiento.
- **Adiestramiento canino.** Canarias cuenta con una oferta de profesionales dedicados al adiestramiento canino, con formaciones de entidades privadas de lo más variado y en el mejor de los casos, con cualificación profesional de nivel 2 de adiestramiento canino abarcando desde la obediencia básica hasta especializaciones en perros de trabajo deportivo y detección. Aunque no existe un censo oficial que cuantifique el número exacto de profesionales en las islas, se estima que la mayoría están repartidos por las islas de Tenerife y Gran Canaria.
- **Guarderías Caninas.** El servicio de guarderías caninas ha proliferado en Canarias, especialmente en áreas urbanas como Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife. Plataformas profesionales y directorios locales listan más de 20 establecimientos que ofrecen cuidados diurnos, alojamiento nocturno, entrenamiento y servicios veterinarios. Algunas de estas guarderías cuentan con instalaciones amplias, patios de recreo y programas de socialización, adaptándose a las necesidades del creciente número de propietarios/as de mascotas.
- **Clubes deportivos caninos,** que desempeñan un papel fundamental en la formación, socialización y preparación deportiva de los perros. Aunque no existe un censo centralizado, varias organizaciones y clubes están activos en las islas, promoviendo actividades como el agility, obediencia y detección deportiva.
- **Perros de Búsqueda y Rescate.** Las unidades caninas de búsqueda y rescate han demostrado ser esenciales en situaciones de emergencia en Canarias. Hay varios ejemplos destacados como ha sido la participación de unidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

caninas canarias en la búsqueda tras la Dana en Valencia ya que no solo circunscriben su trabajo a las islas.

Principales Problemas del Sector. Falta de Regulación y Certificación, ya subsanada en parte con la implementación del reglamento de la Ley 3/2017 y ahora con la formación de persona instructora de perros de asistencia por primera vez en Canarias.

Desconocimiento y sensibilización y es que, a pesar de los avances legislativos, persiste un desconocimiento generalizado entre la ciudadanía y algunos profesionales (como conductores de transporte o personal de establecimientos) sobre los derechos de las personas con perros de asistencia, lo que da lugar a casos de discriminación.

A través de la formación en alternancia con el empleo tenemos diferentes oportunidades de mejora como,

1. Impulso a la formación homologada en adiestramiento canino, especialmente en áreas como perros de asistencia.
2. Campañas de Sensibilización Social, promoviendo campañas informativas para dar a conocer los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia y la importancia del trato adecuado hacia estos animales.
3. Ampliar el registro oficiales público de profesionales con acreditación y perros de asistencia certificados dando cobertura a las 8 islas.
4. Mejorar el bienestar animal de muchos animales abandonados que se trabajarán en los módulos para que sean animales más adoptables potenciando de su adiestramiento.
5. Entrega de perros a personas con discapacidad y bajos recursos económicos.

En conclusión, el sector canino en Canarias se encuentra en plena expansión, con importantes avances en normativas y servicios, aunque todavía enfrenta retos significativos en términos de organización, sensibilización y profesionalización. Un enfoque integral que combine la formación, la regulación y la concienciación social puede convertir al archipiélago en un referente nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

2.2.- Colectivos destinatarios

Personas demandantes de empleo de cualquier isla, que cumpla con los requisitos de acceso a un certificado profesional de Nivel 3 de formación en alternancia con el empleo.

Es interesante que tengan experiencia previa con animales, ya sean **en educación canina** con o sin formación oficial u otros perfiles que deseen acercarse al adiestramiento, pero con manejo previo de perros, como puedan ser **auxiliares en veterinaria, grados en veterinaria, peluquería canina, etología...**

Emprendeduría, ya que una de las partes importantes es que, tras la formación en alternancia con el empleo, lo ideal es que, regresando a sus puntos de origen, cursen alta el en registro del gobierno de canarias habilitado para tal fin y creen sus propios negocios. Para esto, se implementará la formación con un módulo profesional de formación y orientación laboral.

3.- Plan de formación

El proyecto de la Asociación Canaria Terapican cuenta con el único apoyo financiero de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo) y con el apoyo logístico del Ayuntamiento de Telde con las instalaciones de la Finca El Viso. Persigue la incorporación al mercado laboral de las 20 personas seleccionadas, inaugurar el registro de las personas instructoras con reconocimiento por el gobierno de canarias facilitando el acceso al mismo por parte de la ciudadanía y prestar un servicio de carácter social a las personas con discapacidad que precisen el servicio, al tiempo que para trabajar, no sólo se adiestrarán al menos 10 perros durante todo el curso para entrega posterior, sino que se trabarán con el máximo número posible de perros abandonados por parte del alumnado trabajador para completar su jornada y poner en marcha lo aprendido en los módulos como modificación de conducta o adiestramiento de base.

El curso está formado por 1.323 horas a razón de 7 horas diarias distribuidas en 189 días efectivos que se configuran en 10 meses.

Los objetivos son la formación, la creación de empresas y empleo, por eso se ha añadido el módulo profesional de formación y orientación laboral de manera que tengan las herramientas para poder constituirse como autónomos creando un tejido de persona instructora entre las 8 islas. También se iniciará con formación en prevención de riesgos laborales.

La instrucción de perros de asistencia se compone de muchos aspectos que no solo atañen al mundo del perro, sino que es el trato directo con personas con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

discapacidad a las que se ha de adaptar un recurso como es el perro de asistencia. Uno de estos colectivos es el de las personas sordas signantes por lo que se ha incluido un módulo específico de introducción a la lengua de signos.

Es necesario que se cree este tejido de personas instructoras en canarias, especialmente para generar cubrir unos a otros las necesidades que se puedan generar, ya sea por cría y selección, así como por modificaciones de conducta, etc.

3.1.- Formación del certificado. Módulos profesionales



Familia profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**
Área profesional: **Servicio al consumidor**



FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			
(SSCI0112) INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA (RD 990/2013, de 13 de diciembre)			
COMPETENCIA GENERAL: Seleccionar, adiestrar y vincular perros de asistencia con técnicas específicas para personas con discapacidad, teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad, los riesgos laborales y el bienestar animal.			
NIV.	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia	Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
3	SSCI010_3 INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA. (RD 1035/2011, de 4 de agosto)	UC2016_3 Seleccionar, preparar al cachorro y/o integrar perros externos a la línea de cría para ser adiestrado como perro de asistencia. UC1741_2 Adiestrar al perro con técnicas de adiestramiento de base. UC2017_3 Adiestrar y vincular perros guía para personas con discapacidad visual. UC2018_3 Adiestrar y vincular perros señal para personas con discapacidad auditiva. UC2019_3 Adiestrar y vincular perros de aviso para personas con discapacidad y crisis recurrentes con desconexión sensorial. UC2020_3 Adiestrar y vincular perros de servicio para personas con discapacidad física. UC2021_3 Adiestrar y vincular perros para personas con discapacidad por trastornos del espectro del autismo.	<ul style="list-style-type: none"> 5893.1017 Adiestrador de perros. Adiestrador de perros de asistencia. Adiestrador-educador camino. Adiestrador de perros guía. Adiestrador de perros de servicio. Adiestrador de perros señal. Adiestrador de perros de aviso. Adiestrador de perros para personas con trastornos del espectro del autismo. Instructor de perros.

MÓDULO PROFESIONAL 1

Selección, preparación del cachorro e integración de perros externos a la línea de cría para ser adiestrados como perros de asistencia. (60h)

1. Elaboración, planificación y ejecución de programas de cría y estimulación de cachorros

Elaboración de programas de cría.

Elaboración de bases de selección de ejemplares de perros.

Detección de líneas de cría nacionales e/o internacionales de las razas de perros de interés. Planificación del proceso de monta.

Preparación y mantenimiento de la zona de parto.

Elaboración y ejecución del programa de estimulación durante la gestación. Planificación del programa de estimulación de los cachorros.

ASOCIACIÓN CANARIA TERAPICAN
G76208107

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Ejecución del programa de estimulación de los cachorros. Identificación de los períodos críticos del desarrollo.

Preparación y mantenimiento de la zona de estancia de los cachorros. Identificación de los elementos de enriquecimiento ambiental.

Elaboración y aplicación de métodos de observación y test para la evaluación y el seguimiento de la interacción social de los cachorros.

Identificación de los problemas de interacción social. Identificación de problemas de conducta y/o condición física. Análisis de las aptitudes del cachorro.

Elaboración del informe de evaluación del cachorro. Registro informático o papel.

Normativa de Bienestar animal. Normativa de Riesgos laborales.

2. Selección, formación, asesoramiento y seguimiento de las familias de acogida de los cachorros que van a ser adiestrados como perros de asistencia

Evaluación y selección de familia de acogida.

Elaboración y aplicación de un formulario específico y una entrevista personal para las familias de acogida.

Identificación de los criterios de adecuación del cachorro. Formación de la familia de acogida.

Identificación de las conductas no deseadas de los cachorros.

Elaboración de un plan de trabajo específico para cada familia y cachorro.

Identificación de aspectos para tener en cuenta en el proceso de socialización del cachorro.

Preparación del material de cuidado, enriquecimiento y manejo de los cachorros. Realización de la entrega y recogida de los cachorros.

Realización de las visitas de seguimiento a las familias de acogida. Identificación de las observaciones a registrar en las visitas de seguimiento.

Identificación y detección de posibles problemas que pueden surgir en la etapa de socialización de los cachorros.

Análisis del proceso de socialización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Realización del asesoramiento a las familias de acogida. Identificación de los problemas graves de los cachorros. Redacción del informe final con relación a la familia de acogida. Registro informático o papel.

3. Realización de la evaluación del perro después de la fase de socialización y adiestramiento. Valoración de la idoneidad de los perros no procedentes de líneas de cría de perros de asistencia

Evaluación de la conducta del perro.

Identificación del grado de consecución de objetivos del perro. Valoración de perros para ser destinados al programa de cría. Redacción del informe de evaluación del perro.

Registros informáticos o en papel. Evaluación de la conducta del perro.

Identificación de los factores valorables para aceptar a un perro como apto para ser adiestrado como perro de asistencia.

Integración de los perros considerados aptos en el programa de adiestramiento de perros de asistencia.

Redacción del informe de evaluación del perro.

MÓDULO PROFESIONAL 2

Técnicas de adiestramiento de base aplicadas a perros.

1. Evaluación de las características morfológicas y fisiológicas del perro en función de la aplicación de técnicas de adiestramiento de base

Clasificación de razas y reconocimiento de estándares básicos. Características morfológicas del perro. El aparato locomotor: huesos músculos y tendones. El aparato respiratorio. El aparato digestivo. El sistema nervioso. Órganos de los sentidos.

2. Técnicas de adiestramiento de base de conductas de perros, con y sin correa: ejercicios, repetición, uniformidad, paciencia, castigos, recompensa y corrección teniendo en cuenta el bienestar animal.

Programa de trabajo de adiestramiento de base del perro. Temperamento y conducta del perro: conductas anormales durante su entrenamiento, modificación de malos hábitos y problemas de conducta. Conductas agresivas del perro: entornos que estimulan conductas no deseadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Conducta del dueño y/o persona responsable. Zonas de trabajo y materiales de apoyo para el adiestramiento de base del perro. Técnicas de sociabilización de cachorros y adultos.

Riesgos laborales aplicados al adiestramiento de perros. Bienestar animal.

3. Evaluación de la conducta del perro en función de la aplicación de técnicas de adiestramiento de base

La conducta del perro: temperamento, aptitudes, instintos, necesidades y satisfacción. Evolución del adiestramiento.

Estrategias de aprendizaje.

El desarrollo psicológico del cachorro. Inteligencia y aprendizaje del perro. Obediencia del perro: fases de obediencia. Trastornos conductuales del perro.

Elaboración de informes de progresión y el cuaderno de seguimiento.

MÓDULO PROFESIONAL 3

Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros guía.

1. Planificación de actividades de adiestramiento específico del perro guía para la asistencia a personas con discapacidad visual

Anatomía y fisiología del perro, aplicación de primeros auxilios. Análisis del temperamento y lenguaje del perro.

Cumplimentación del informe de idoneidad del perro guía, previo al inicio del adiestramiento específico.

Elaboración de un programa de trabajo de adiestramiento específico. Selección de los perros aptos para ser adiestrados como perro guía.

Valoración de la evolución del perro durante el proceso de adiestramiento específico: reacción del perro ante distintos entornos, acostumbrar al perro a fuentes de distracción, entrenamiento para que responda a las circunstancias específicas del entorno.

Determinación de indicadores: adaptabilidad, solidez, excitabilidad, constancia, concentración, distracción, agresividad, ansiedad, estrés, reacciones negativas, expresiones vocales, lenguaje corporal y trabajo de guía.

Registro en soporte informático y papel. Bienestar animal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Normativa de riesgos laborales.

Normativa reguladora del acceso de personas con discapacidad visual acompañadas de perros de asistencia.

2. Adiestramiento del perro guía para la asistencia a personas con discapacidad visual, en un entorno controlado de trabajo

Material necesario en el proceso de adiestramiento: collar de cuero, correa, arnés, asa, silbato, motivadores, premios, entre otros.

Entornos y situaciones: entorno controlado (instalaciones del centro de adiestramiento, perreras, parques, pista de obstáculos artificial, centro veterinario) y vehículos para el transporte de los perros

Detección de problemas en las condiciones físicas del perro guía que surgen durante la aplicación del programa de trabajo de adiestramiento específico.

Conductas específicas en las que se adiestra al perro guía: respuesta a órdenes direccionales y de control, respuesta a obediencia básica, posición de guía, velocidad y tensión, principio de la línea recta, trabajo de bordillos (localización, parada y salida), negociación del tráfico, evitación de obstáculos (fijos y móviles, en altura, cambios de nivel), obstrucción total del pavimento, respuesta a la orden de busca mediante el uso de la iniciativa, localización de objetivos, escaleras y rampas mecánicas, localización de puntos seguros de cruce de calles, comportamiento social, desensibilización a detonaciones, petardos, ruidos repentinos, entre otros.

Definición de refuerzos.

Proceso de evaluación del perro guía, definición de indicadores: consistencia en el trabajo de guía, rapidez en la toma de decisiones, voluntad de trabajo, iniciativa, confianza, concentración, entre otros.

Cumplimentación de informes de progreso. Registro en soporte informático y papel.

Detección de problemas de adiestramiento específico del perro guía en un entorno controlado de trabajo.

Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Bienestar animal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Normativa de riesgos laborales.

3. Consolidar la conducta del perro guía en entornos controlados y generalizarla a diferentes entornos

Procedimiento para el traslado del perro guía desde entornos controlados a entornos reales: zonas urbanas, residenciales y rurales, espacios públicos, transportes, entre otros.

Desarrollo y consolidación de conductas específicas en las que se adiestra al perro guía: respuesta a órdenes direccionales y de control, respuesta a obediencia básica, posición de guía, velocidad y tensión, principio de la línea recta, trabajo de bordillos (localización, parada y salida), negociación del tráfico, evitación de obstáculos (fijos y móviles, en altura, cambios de nivel), obstrucciones totales del pavimento, respuesta a la orden de busca mediante el uso de la iniciativa, localización de objetivos, escaleras y rampas mecánicas, localización de puntos seguros de cruce de calles, comportamiento social, desensibilización a detonaciones, petardos, ruidos repentinos, entre otros.

Desensibilización del perro guía en relación con los sonidos repentinos y de intensidad elevada del entorno: petardos, ruido de obras, ruido de cierres metálicos, megafonía, ruido del tráfico pesado. Proceso de evaluación del comportamiento del perro guía en entornos reales.

Detección de problemas de adiestramiento del perro guía en entornos reales.

Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Evaluaciones periódicas atendiendo a los indicadores fijados: adaptabilidad, solidez, excitabilidad, constancia, concentración, distracción, ausencia de agresividad, ansiedad, estrés, expresiones vocales, lenguaje corporal y trabajo de guía.

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

4. Unidad de vinculación formada por persona con discapacidad visual y perro guía Características de las personas con discapacidad visual: curso de orientación y movilidad: pautas generales de comportamiento con personas con deficiencia visual; sistema auditivo; cinesiología; sistema háptico y táctil; sistema visual, oftalmología y óptica; optimización del funcionamiento visual; adaptación psicosocial a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

ceguera o deficiencia visual; orientación espacial; técnicas de orientación y movilidad; ayudas a la orientación; papel de personas significativas en los programas; diabetes; sordoceguera; envejecimiento; enfermedades o discapacidades asociadas a la ceguera; adiestramiento en la mesa.

Aceptación del solicitante como apto para ser usuaria o usuario de perro guía, en base a los informes facultativos y profesionales: médico, psicólogo, trabajador social, técnico de orientación y movilidad e persona instructora de movilidad con perro guía, si procede.

Emparejamiento del solicitante y el perro guía adiestrado en base a las características y temperamento del perro, teniendo en cuenta los informes facultativos y profesionales disponibles. Elaboración del programa de vinculación de la persona con discapacidad visual y el perro guía.

Formación teórico-práctica para la persona con discapacidad visual: destrezas anteriores al manejo del perro; destrezas de manejo del perro; rutinas prácticas del cuidado y alimentación del perro; rutinas de evacuaciones; sesiones de obediencia, control y rechazo de alimentos; suelta del perro y respuesta a la llamada; movilidad con perro guía; principio de la línea recta y control de anticipación; seguridad general y trabajo con el tráfico; entornos y situaciones; transportes públicos con las medidas de seguridad necesarias; sesiones teóricas de lenguaje del perro y psicología animal, preparación para la adaptación a su hogar; cualificación; seguimiento postcurso; seguimientos rutinarios y prioritarios.

Evaluación del programa de acoplamiento persona con discapacidad visual y perro guía. Cumplimentación del informe de progreso.

Registro en soporte informático y papel. Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

Normativa reguladora del acceso de personas con discapacidad visual acompañadas de perros de asistencia.

Normativa de promoción de la accesibilidad.

5. Difusión de las tareas del perro guía en eventos públicos y privados

Elaboración del guion explicativo de las funciones del perro guía, destacando aquellas que se consideren más relevantes, dependiendo de los objetivos definidos para el acto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Programación de una presentación pública de las tareas del perro guía (demostraciones que se llevarán a cabo, tiempo disponible, selección del perro, características del local, tipo de público al que se dirige, atención a autoridades, entre otros).

Previsión de materiales necesarios para la actividad.

Atención a las autoridades, los asistentes y a los medios de comunicación.

MÓDULO PROFESIONAL 4

Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros para personas con trastornos del espectro del autismo.

1. Planificación de actividades de adiestramiento específico del perro de asistencia a personas con trastornos del espectro del autismo

Anatomía y fisiología del perro, aplicación de primeros auxilios. Análisis del temperamento y lenguaje del perro.

Cumplimentación del informe de idoneidad del perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo, previo al inicio del adiestramiento específico.

Elaboración de un programa de trabajo de adiestramiento específico. Selección de los perros aptos para ser adiestrados como perro guía.

Valoración de la evolución del perro durante el proceso de adiestramiento específico: Reacción del perro ante distintos entornos, acostumbrar al perro a fuentes de distracción, entrenamiento para que responda a las circunstancias específicas del entorno.

Determinación de indicadores: adaptabilidad, capacidad de recuperación, excitabilidad, concentración, distracción, agresividad, ansiedad, estrés, reacciones negativas, expresiones vocales, lenguaje corporal y trabajo de guía.

Registro en soporte informático y papel. Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

Normativa reguladora del acceso de personas con discapacidad visual acompañadas de perros de asistencia.

Normativa de accesibilidad de personas acompañadas de perros de asistencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

2. Adiestramiento del perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo, en un entorno controlado de trabajo

Material necesario en el proceso de adiestramiento: Collar fijo, correa plana de 1,5 m, arnés, asa, silbato, motivadores, premios, entre otros.

Entornos y situaciones: entorno controlado (instalaciones del centro de adiestramiento, parques, pista de obstáculos artificial, centro veterinario) y vehículos para el transporte de los perros.

Detección de problemas en las condiciones físicas del perro guía que surgen durante la aplicación del programa de trabajo de adiestramiento específico.

Conductas específicas en las que se adiestra al perro de asistencia para personas con trastornos del autismo: respuesta a órdenes direccionales y de control, respuesta a obediencia básica, posición de inicio de la marcha, retención en fugas, trabajo de bordillos (localización de seguridad para personas con autismo, parada y salida), negociación del tráfico, alerta ante situaciones potencialmente peligrosas, escaleras, rampas mecánicas, comportamiento social, desensibilización a situaciones cotidianas, entre otros.

Definición de refuerzos.

Proceso de evaluación del perro de asistencia para personas con trastornos del autismo, definición de indicadores: Consistencia en el trabajo de acompañamiento, rapidez en la toma de decisiones, rendimiento, iniciativa, atención sostenida en el trabajo, entre otros.

Cumplimentación de informes de progreso. Registro en soporte informático y papel.

Detección de problemas de adiestramiento específico del perro de asistencia para personas con trastornos del autismo en un entorno controlado de trabajo.

Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

3. Consolidar la conducta del perro de asistencia para personas con trastornos del autismo en entornos controlados y generalizarla a diferentes entornos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Procedimiento para el traslado del perro de asistencia para personas con trastornos del autismo desde entornos controlados a entornos reales: zonas urbanas, residenciales y rurales, espacios públicos, transportes, entre otros.

Desarrollo y consolidación de conductas específicas en las que se adiestra al perro de asistencia para personas con trastornos del autismo: respuesta a órdenes direccionales y de control, respuesta a obediencia básica, posición de inicio de la marcha, retención en fugas, trabajo de bordillos (localización de seguridad para personas con autismo, parada y salida), negociación del tráfico, alerta ante situaciones potencialmente peligrosas, escaleras, rampas mecánicas, comportamiento social, desensibilización a situaciones cotidianas, entre otros.

Desensibilización del perro de asistencia para personas con trastornos del autismo en relación con situaciones repentinas y de intensidad elevada del entorno: petardos, ruido de obras, ruido de cierres metálicos, megafonía, ruido del tráfico pesado.

Proceso de evaluación del comportamiento del perro de asistencia para personas con trastornos del autismo en entornos reales.

Detección de problemas de adiestramiento del perro guía en entornos reales.

Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Evaluaciones periódicas atendiendo a los indicadores fijados: Consistencia en el trabajo de acompañamiento, rapidez en la toma de decisiones, rendimiento, iniciativa, atención sostenida en el trabajo, entre otros.

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

4. Unidad de vinculación formada por persona con trastornos del espectro del autismo y perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo Características de las personas con trastornos del espectro del autismo.

Aceptación del solicitante como apto para ser usuario de perro de asistencia para personas con trastornos del autismo, en base a los informes facultativos y profesionales: médico, psicólogo, trabajador social, persona instructora de perros de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo, si procede.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Emparejamiento del solicitante y el perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo adiestrado en base a las características y temperamento del perro, teniendo en cuenta los informes facultativos y profesionales disponibles.

Elaboración del programa de vinculación de la persona con trastornos del espectro del autismo y el perro.

Formación teórico-práctica para la familia de las personas con trastornos del espectro del autismo. Destrezas anteriores al manejo del perro; Destrezas de manejo del perro.

Rutinas prácticas del cuidado y alimentación del perro.

Rutinas de evacuaciones; sesiones de obediencia, control y rechazo de alimentos; suelta del perro y respuesta a la llamada; seguridad en cale con el perro y un figurante; seguridad general y trabajo con el tráfico; entornos y situaciones; transportes públicos con las medidas de seguridad necesarias; sesiones teóricas de lenguaje del perro y psicología animal, preparación para la adaptación a su hogar; cualificación; seguimiento postcurso; seguimientos rutinarios y prioritarios. Evaluación del programa de acoplamiento persona con trastornos del espectro del autismo y perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo.

Cumplimentación del informe de progreso. Registro en soporte informático y papel.

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

Normativa reguladora del acceso al entorno de personas acompañadas de perros de asistencia.

5. Difusión de las tareas del perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo en eventos públicos y privados

Elaboración del guion explicativo de las funciones del perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo, destacando aquellas que se consideren más relevantes, dependiendo de los objetivos definidos para el acto.

Programación de una presentación pública de las tareas del perro de asistencia para personas con trastornos del espectro del autismo (demostraciones que se llevarán a cabo, tiempo disponible, selección del perro, características del local, tipo de público al que se dirige, atención a autoridades, entre otros).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Previsión de materiales necesarios para la actividad.

Atención a las autoridades, los asistentes y a los medios de comunicación.

MÓDULO PROFESIONAL 5

Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de aviso.

1. Planificación de actividades de adiestramiento específico del perro de aviso o alerta médica asistencia a personas discapacitadas con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica (epilepsia, hipoglucemias, entre otros)

Elaboración de un programa de trabajo de adiestramiento específico. Elaboración de informes de idoneidad del perro de aviso o alerta médica.

Selección de los perros aptos para ser adiestrados como perro de aviso o alerta médica. Planificación del adiestramiento específico del perro de aviso o alerta médica: Planificación del proceso de evaluación del perro.

Determinación de indicadores: discriminación de olores, lectura del lenguaje corporal, realizar una señal al usuario que implique contacto físico o no, alertar a una persona cercana al usuario con o sin orden previa por parte del usuario, conducir a una persona próxima hasta el usuario, recuperación de objetos con o sin orden previa por parte del usuario.

Determinación de refuerzos y técnicas de modificación de conducta. Registro en soporte informático y papel.

Normativa de Bienestar animal. Normativa de riesgos laborales.

Normativa de accesibilidad de personas acompañadas de perros de asistencia.

2. Adiestramiento del perro de aviso o alerta médica para la asistencia a personas discapacitadas con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica

Material necesario en el proceso de adiestramiento: Muestras de olor, motivadores, arnés, correa, trasportines y Clicker entre otros.

Detección de problemas en las condiciones físicas del perro de aviso o alerta médica que surgen durante la aplicación del programa de trabajo de adiestramiento específico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Conductas específicas en las que se adiestra al perro de aviso o alerta médica: discriminación de olores, recuperación de objetos, lectura del lenguaje corporal, señalización mediante contacto físico o acústico al usuario, señalización mediante contacto físico o acústico a una persona próxima al usuario, conducción de una persona hasta el usuario entre otros.

Definición de refuerzos.

Definición de estímulos.

Técnicas de modificación de conducta. Los sentidos.

Proceso de evaluación del perro de aviso o alerta médica y definición de indicadores: consistencia en el comportamiento de aviso, discriminación de olores asociado a una enfermedad específica, perseverancia en la alerta al usuario y/o a personas próximas al usuario, rapidez de desempeño y claridad en la señalización. Evaluaciones periódicas.

Cumplimentación de informes de progresión. Registro en soporte informático y papel.

Detección de problemas graves de adiestramiento del perro de aviso o alerta médica en un entorno controlado de trabajo. Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, técnicas de modificación de conducta, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Normativa de Bienestar animal. Normativa de riesgos laborales.

3. Adiestramiento del perro de aviso o alerta médica para el acceso público con su usuario con ataques de crisis recurrentes incapacitantes derivadas de una enfermedad específica

Proceso de desplazamiento del perro de aviso o alerta médica desde entornos controlados a diferentes entornos.

Sociabilización del perro de manera selectiva en relación con su programa de adiestramiento específico; acompañamiento del usuario, alertar a personas cercanas, discriminación de olores, entre otros) reforzando la alerta y la asistencia al usuario y consolidando la conducta deseada.

Proceso de evaluación del perro de aviso o alerta médica en su comportamiento en espacios públicos

Cumplimentación de informes de progresión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Detección de problemas graves de adiestramiento del perro de aviso o alerta médica accesos públicos. Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, modificación de conductas, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Normativa de Bienestar animal. Normativa de riesgos laborales.

4. Unidad de persona discapacitada con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica y un perro de aviso o alerta médica Características de las personas discapacitadas con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica: tipos de enfermedades (hipoglucemias, epilepsia, entre otras), discapacidades derivadas, ayudas técnicas, edad, inseguridad y aislamiento, entre otras, control sobre su entorno. Autonomía personal.

Interpretación de informes de los facultativos, de la entrevista personal y de la visita domiciliaria, valoración de necesidades concretas (discriminación de olores asociadas a enfermedades específicas, cambios en el lenguaje corporal, entre otros), estilo de vida, experiencia previa con perros, ayudas técnicas disponibles y/o humanas en su vivienda.

Diagnostico para asumir o no la responsabilidad de atender al perro.

Relación entre el adiestrador o adiestradora y la persona discapacitada con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica: conocimiento de las distintas enfermedades.

Elaboración del programa de vinculación de la persona discapacitada con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica y el perro de aviso o alerta médica.

Formación teórico-práctica para la persona con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica (manejo y comando del perro, asesoramiento en la adaptación de la casa al perro, sus necesidades básicas y, entre otros). Aplicación de rutinas diarias de la persona usuaria.

Evaluación del programa de acoplamiento persona discapacitada con ataques de crisis recurrentes incapacitantes, derivadas de una enfermedad específica y el perro de aviso o alerta médica.

Cumplimentación del informe de progresión. Registro en soporte informático y papel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Normativa de Bienestar animal. Normativa de riesgos laborales.

Normativa de accesibilidad de personas acompañadas de perros de asistencia.

5. Difusión de las tareas del perro de aviso o alerta médica en eventos públicos y privados

Elaboración del guión para la difusión de las tareas del perro de aviso o alerta médica. Programación de una presentación pública de las tareas del perro de aviso o alerta médica. Planificación de los ejercicios durante la presentación: demostraciones que se llevarán a cabo, tiempo disponible, selección del perro, características del local, tipo de público asistente, entre otros.

Función de los adiestradores y voluntarios.

Previsión de materiales necesarios para la exhibición. Desarrollo de la función de una presentación pública. Atención a los asistentes y a los medios de comunicación.

MÓDULO PROFESIONAL 6

Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de servicio.

1. Planificación de actividades de adiestramiento específico del perro de servicio para la asistencia a personas con discapacidad física

Anatomía y fisiología del perro, aplicación de primeros auxilios. Análisis del temperamento y lenguaje del perro.

Cumplimentación del informe de idoneidad del perro de servicio, previo al inicio del adiestramiento específico.

Elaboración de un programa de trabajo de adiestramiento específico. Selección de los perros aptos para ser adiestrados como perro de servicio.

Valoración de la evolución del perro durante el proceso de adiestramiento específico: reacción del perro ante distintos entornos, acostumbrar al perro a fuentes de distracción, entrenamiento para que responda a las circunstancias específicas del entorno.

Determinación de indicadores: adaptabilidad, solidez, excitabilidad, constancia, concentración, distracción, agresividad, ansiedad, estrés, reacciones negativas, expresiones vocales, lenguaje corporal y trabajo con la silla de ruedas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Registro en soporte informático y papel. Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

Normativa reguladora del acceso de personas con discapacidad física acompañadas de perros de servicio.

Normativa de accesibilidad de personas acompañadas de perros de asistencia.

2. Adiestramiento del perro de servicio para la asistencia a personas con discapacidad física, en un entorno controlado de trabajo

Material necesario en el proceso de adiestramiento: collar de cuero, correa, arnés, asa, silbato, motivadores, premios, entre otros.

Entornos y situaciones: entorno controlado (instalaciones del Centro de Adiestramiento, Perrerías, Parques, Pista de Obstáculos Artificial, Centro Veterinario) y vehículos para el transporte de los perros

Detección de problemas en las condiciones físicas del perro de servicio que surgen durante la aplicación del programa de trabajo de adiestramiento específico.

Conductas específicas en las que se adiestra al perro de servicio: cobro de objetos, encendido/apagado de luces, apertura y cierre de puertas, mobiliario y equipamiento del hogar, aviso en caso de emergencia, entre otros.

Definición de refuerzos.

Proceso de evaluación del perro de servicio, definición de indicadores: consistencia en el trabajo de asistencia, rapidez en la toma de decisiones, voluntad de trabajo, iniciativa, confianza, concentración, entre otros.

Cumplimentación de informes de progreso. Registro en soporte informático y papel.

Detección de problemas de adiestramiento específico del perro de servicio en un entorno controlado de trabajo.

Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

3. Consolidar la conducta del perro de servicio en entornos controlados y generalizarla a diferentes entornos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Proceso de desplazamiento del perro de servicio desde entornos controlados a entornos reales: zonas urbanas, residenciales y rurales, espacios públicos, transportes, entre otros.

Desarrollo y consolidación de conductas específicas de habituación del perro de servicio a diferentes espacios.

Proceso de evaluación del perro de servicio en su comportamiento en entornos reales. Detección de problemas de adiestramiento del perro de servicio en entornos reales.

Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Evaluaciones periódicas atendiendo a los indicadores fijados: adaptabilidad, solidez, excitabilidad, constancia, concentración, distracción, agresividad, ansiedad, estrés, reacciones negativas, expresiones vocales, trabajo al lado de la silla de ruedas, posición, velocidad y tensión, respuesta a órdenes de control, direccionales, aproximación, parada y salida de bordillos.

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

4. Unidad de persona con discapacidad física y perro de servicio

Características de las personas con discapacidad física: niveles de sensibilidad y funcionalidad, ayudas técnicas disponibles, autonomía personal.

Interpretación de informes de los facultativos, de la entrevista personal y de la visita domiciliaria, valoración de necesidades concretas (de movilidad, de cobro de objetos, entre otros), estilo de vida, experiencia previa con perros, ayudas técnicas disponibles en su vivienda.

Diagnostico para asumir o no la responsabilidad de atender al perro.

Relación entre el adiestrador o adiestradora y la persona con discapacidad física.

Elaboración del programa de vinculación de la persona con discapacidad física y el perro de servicio.

Formación teórico-práctica para la persona con discapacidad física (manejo y comando del perro, asesoramiento en la adaptación de la casa al perro, sus necesidades básicas). Aplicación de rutinas diarias de la persona usuaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Evaluación del programa de acoplamiento persona con discapacidad física y el perro de servicio. Cumplimentación del informe de progresión.

Registro en soporte informático y papel. Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales. Normativa de accesibilidad.

5. Difusión de las tareas del perro de servicio en eventos públicos y privados

Elaboración del guion para la difusión de las tareas del perro de servicio.

Programación de una presentación pública de las tareas del perro de servicio (demostraciones que se llevarán a cabo, tiempo disponible, selección del perro, características del local, tipo de público asistente, entre otros).

Previsión de materiales necesarios para la exhibición. Desarrollo de la función de una presentación pública. Atención a los asistentes y a los medios de comunicación.

MÓDULO PROFESIONAL 7

Técnicas de adiestramiento aplicadas a perros señal.

1. Planificación de actividades de adiestramiento específico del perro de alerta de sonidos para la asistencia a personas con discapacidad auditiva

Elaboración de un programa de trabajo de adiestramiento específico. Elaboración de informes de idoneidad del perro de alerta de sonidos.

Selección de los perros aptos para ser adiestrados como perro de alerta de sonidos. Planificación del adiestramiento específico del perro de alerta de sonidos los aprendizajes. Planificación del proceso de evaluación del perro.

Determinación de indicadores de medición del avance del adiestramiento. Registro en soporte informático y papel.

Normativa de Bienestar animal. Normativa de riesgos laborales.

2. Adiestramiento del perro de alerta de sonidos para la asistencia a personas con discapacidad auditiva, en un entorno controlado de trabajo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Material necesario en el proceso de adiestramiento: fuentes de sonido, directas o grabaciones, equipo de audio, motivadores, premios y clicker entre otros.

Detección de problemas en las condiciones físicas del perro de alerta de sonidos que surgen durante la aplicación del programa de trabajo de adiestramiento específico.

Conductas específicas en las que se adiestra al perro de alerta de sonidos: búsqueda y ubicación de fuentes de sonidos, señal de marca específica al usuario, desplazamiento entre usuario o usuaria y fuente de sonido a fin de conducirlo al mismo y búsqueda de su usuario o usuaria cuando otra persona se lo mande.

Definición de refuerzos.

Proceso de evaluación del perro de alerta de sonidos: definición de indicadores: consistencia en el comportamiento de alerta, perseverancia en la búsqueda de sonidos, rapidez de desempeño y claridad en la marca; evaluaciones periódicas.

Cumplimentación de informes de progresión. Registro en soporte informático y papel.

Detección de problemas graves de adiestramiento del perro de alerta de sonidos en un entorno controlado de trabajo. Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

3. Adiestramiento del perro de alerta de sonidos para el acceso público con su usuario con discapacidad auditiva

Proceso de desplazamiento del perro de alerta de sonidos desde entornos controlados a diferentes entornos.

Desensibilizando del perro en relación con los sonidos del entorno: megafonía, ruido general del tráfico, máquinas tragaperras, sirenas y claxon cercanos.

Proceso de evaluación del perro de alerta de sonidos en su comportamiento en espacios públicos. Complimentación de informes de progresión.

Detección de problemas graves de adiestramiento del perro de alerta de sonidos en accesos públicos. Medidas correctoras: actividades adicionales de refuerzo, reeducación y/o rechazo del perro para el adiestramiento específico, entre otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

4. Unidad de persona con discapacidad auditiva y perro de alerta de sonidos Características de las personas con discapacidad auditiva: tipos de sordera, modalidad de comunicación oral y/o signada, prótesis auditivas y otras ayudas técnicas disponibles para la comunidad sorda, dificultades por falta de control sobre su entorno, inseguridad y aislamiento, entre otras. Autonomía personal.

Interpretación de informes de los facultativos, de la entrevista personal y de la visita domiciliaria, valoración de necesidades concretas (diferentes timbres, grifos abiertos, avisos de electrodomésticos, llanto de bebés y respuesta a su nombre, entre otros), estilo de vida, experiencia previa con perros, ayudas técnicas disponibles en su vivienda.

Diagnostico para asumir o no la responsabilidad de atender al perro.

Relación entre el adiestrador o adiestradora y la persona sorda: soportes alternativos a la comunicación.

Elaboración del programa de vinculación de la persona con discapacidad auditiva y el perro de alerta de sonidos.

Formación teórico-práctica para la persona con discapacidad auditiva (manejo y comando del perro, asesoramiento en la adaptación de la casa al perro, sus necesidades básicas, selección de sonidos faciliten al perro su trabajo, entre otros) Aplicación de rutinas diarias de la persona usuaria. Evaluación del programa de acoplamiento persona con discapacidad auditiva y el perro de alerta de sonidos Complimentación del informe de progresión.

Registro en soporte informático y papel. Bienestar animal.

Normativa de riesgos laborales.

Normativa de accesibilidad de persona acompañadas de perros de asistencia.

5. Difusión de las tareas del perro de alerta de sonidos en eventos públicos y privados

Elaboración del guion para la difusión de las tareas del perro de alerta de sonidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Programación de una presentación pública de las tareas del perro de alerta de sonidos (demostraciones que se llevarán a cabo, tiempo disponible, selección del perro, características del local, tipo de público asistente, entre otros).

Conocimiento de los distintos recursos y medidas para el acceso de las personas con sordera a la información y a la comunicación en espacios públicos y privados: intérprete de la lengua de signos, subtítulo en directo, bucle magnético para usuarios con prótesis auditivas.

Previsión de materiales necesarios para la exhibición. Desarrollo de la función de una presentación pública. Atención a los asistentes y a los medios de comunicación.

MÓDULO PROFESIONAL 8

Iniciación a la lengua de signos española

1. Introducción a la Lengua de Signos y la Comunidad Sorda

Historia y reconocimiento legal de la LSE.

Características lingüísticas básicas.

La comunidad sorda: identidad, cultura y lengua.

Normas de cortesía y aspectos socioculturales del uso de la LSE.

2. Alfabeto dactilológico y números

Alfabeto manual: práctica del deletreo.

Números cardinales y ordinales.

Ejercicios de fluidez y comprensión.

3. Presentaciones y saludos

Saludos, despedidas y fórmulas de cortesía.

Presentarse y presentar a otras personas.

Información personal básica: nombre, edad, nacionalidad, profesión.

4. La familia y relaciones personales

Vocabulario relacionado con la familia y relaciones afectivas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Preguntar y responder sobre la familia.

Descripciones breves de personas (edad, aspecto físico).

5. Entorno y rutinas diarias

Lugares y objetos del entorno.

Actividades cotidianas y horarios.

Expresión de gustos y preferencias básicas.

6. Prácticas comunicativas

Simulación de diálogos sencillos.

Dinámicas grupales con interpretación en LSE.

Ejercicios de comprensión visual.

Revisión y práctica global de lo aprendido.

MÓDULO PROFESIONAL 9

Formación y orientación laboral

El módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL),

1. Dotar a las persona participantes de las competencias necesarias para su inserción y desarrollo en el mundo laboral.

Este módulo aborda aspectos fundamentales relacionados con el entorno profesional, los derechos laborales y la búsqueda activa de empleo.

Derechos y deberes laborales: Estudio de la legislación laboral vigente, contratos de trabajo, condiciones laborales y seguridad social.

Prevención de riesgos laborales: Identificación de riesgos en el entorno de trabajo y medidas preventivas para garantizar la seguridad y salud laboral.

Orientación profesional: Análisis del mercado laboral, identificación de oportunidades de empleo y planificación de la carrera profesional.

Elaboración de currículum vitae, cartas de presentación, preparación para entrevistas de trabajo y uso de herramientas digitales para la búsqueda de empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51

Emprendimiento: Introducción a la creación de empresas, planes de negocio y aspectos básicos de la gestión empresarial.

Estos contenidos están diseñados para mejorar la empleabilidad de las personas participantes, proporcionándoles las herramientas necesarias para adaptarse a las exigencias del mercado laboral y fomentar su desarrollo profesional continuo.

MÓDULO PROFESIONAL 10

Prevención de Riesgos Laborales

El módulo de Prevención y Riesgos Laborales (PRL).

1. Objeto del programa

El programa tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas que trabajan en la instrucción y entrenamiento de perros de asistencia, cumpliendo con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Marco normativo de referencia.

3. Identificación de riesgos y medidas preventivas.

Riesgo	Descripción	Medidas Preventivas
Mordeduras o arañazos	Riesgo de lesión por comportamiento reactivo o impulsivo del animal.	Uso de guantes si es necesario, formación en lenguaje corporal canino, observación constante del estado emocional del perro.
Caídas o tropiezos	Movimientos inesperados del perro, correas, juguetes, superficies irregulares.	Orden y limpieza del espacio, uso de calzado antideslizante, diseño adecuado de circuitos de entrenamiento.
Trastornos musculoesqueléticos	Por manipulación repetitiva, posturas forzadas, carga física.	Formación en ergonomía, ejercicios de estiramiento, adaptación del entorno.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

Riesgo	Descripción	Medidas Preventivas
Riesgo biológico	Contacto con fluidos animales, parásitos, infecciones.	Vacunación y control veterinario, uso de guantes y lavados frecuentes.
Estrés laboral / psicosocial	Sobrecarga emocional, vínculos afectivos intensos con los animales, presión por resultados.	Apoyo psicológico, turnos razonables, acompañamiento grupal, supervisión emocional.

4. Medidas de protección.

- **Colectivas**

- Señalización de áreas de riesgo.
- Ventilación e iluminación adecuadas.
- Zonas diferenciadas de trabajo y descanso.
- Higiene y desinfección de materiales.

- **Individuales**

- Guantes de protección.
- Calzado antideslizante.
- Chalecos o arneses de seguridad en prácticas avanzadas.
- Botiquín de primeros auxilios accesible.

5. Formación y sensibilización

- Prevención de riesgos específicos del trabajo con perros.
- Bienestar animal y lenguaje canino.
- Actuación en emergencias.
- Primeros auxilios humanos y veterinarios.

6. Organización de la prevención

- Evaluación de riesgos del puesto.
- Registro de formación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51

- Partes de accidente/incidencia.
- Protocolos de actuación ante emergencias.
- Fichas de seguridad de productos y materiales.

4.- Plazo de ejecución

El proyecto tiene prevista una duración de 10 meses y 15 días para el equipo docente y 10 meses para el alumnado con inicio el 1 de octubre de 2025 y finalización el 31 de julio de 2026, conformando un total de 189 días lectivos y un total de 1.323 horas distribuidas en jornadas de 35 horas semanales, 7 h/día, con una distribución de módulos días de la siguiente manera y en el siguiente orden de aparición en el cronograma.

Días totales hábiles	189
Horas día	7
Horas totales	1323

	SOLO PROFESORADO
	VACACIONES
Prevención de riesgos laborales	
PRL	28 horas 4 días/ 7 h. día
Selección, preparación del cachorro e integración de perros externos a la línea de cría para ser adiestrados como perros de asistencia.	
MF2016_3	84 horas 12 días/ 7 h. día
Técnicas de adiestramiento de base aplicadas a perros.	
MP1741_2	245 horas 35 días/ 7 h. día
Lengua de signos española	
LSE	28 horas 4 días/ 7 h. día
Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros señal	
MP2018_3	182 horas 26 días/ 7 h. día
Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de servicios	
MF2020_3	182 horas 26 días/ 7 h. día
Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros para personas con trastornos del espectro autista	
MF2021_3	182 horas 26 días/ 7 h. día
Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de aviso	
MF2019_3	182 horas 26 días/ 7 h. día
Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros guía	
MP2017_3	182 horas 26 días/ 7 h. día
Formación y orientación laboral	
FOL	28 horas 4 días/ 7 h. día

4.1.- Cronograma

2025														
Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre		
1	Lu		36	1	Mi	PRL		1	Sá	Todos los Santos		1	Lu	49
2	Ma			2	Ju			2	Do			2	Ma	
3	Mi			3	Vi			3	Lu	45		3	Mi	
4	Ju			4	Sá			4	Ma			4	Ju	
5	Vi			5	Do			5	Mi			5	Vi	
6	Sá			6	Lu	41		6	Ju			6	Sá	Día de la Constitución
7	Do			7	Ma	MF2016_3		7	Vi			7	Do	
8	Lu		37	8	Mi			8	Sá			8	Lu	Inmaculada Concepción
9	Ma			9	Ju			9	Do			9	Ma	50
10	Mi			10	Vi			10	Lu	46		10	Mi	
11	Ju			11	Sá			11	Ma			11	Ju	
12	Vi			12	Do	Fiesta Nacional		12	Mi			12	Vi	
13	Sá			13	Lu	42		13	Ju			13	Sá	
14	Do			14	Ma			14	Vi			14	Do	
15	Lu		38	15	Mi			15	Sá			15	Lu	51
16	Ma			16	Ju			16	Do			16	Ma	
17	Mi			17	Vi			17	Lu	San Gregorio		17	Mi	
18	Ju			18	Sá			18	Ma			18	Ju	
19	Vi			19	Do			19	Mi			19	Vi	
20	Sá			20	Lu	43		20	Ju			20	Sá	
21	Do			21	Ma			21	Vi			21	Do	
22	Lu		39	22	Mi			22	Sá			22	Lu	52
23	Ma			23	Ju			23	Do			23	Ma	
24	Mi			24	Vi	MP1741.2		24	Lu	48		24	Mi	Nochebuena
25	Ju			25	Sá			25	Ma			25	Ju	Nochebuena
26	Vi			26	Do	Horario de invierno		26	Mi			26	Vi	
27	Sá			27	Lu	44		27	Ju			27	Sá	
28	Do			28	Ma			28	Vi			28	Do	
29	Lu		40	29	Mi			29	Sá			29	Lu	1
30	Ma			30	Ju			30	Do			30	Ma	
				31	Vi							31	Mi	Nochevieja

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	

2026							
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
1 Vi	1 Do	1 Do	1 Mi	1 Vi <small>Fiesta del Trabajo</small>	1 Lu <small>23</small>	1 Mi	1 Sá
2 Mi	2 Lu <small>6</small>	2 Lu <small>10</small>	2 Ju <small>Jueves Santo</small>	2 Sá	2 Ma	2 Ju	2 Do
3 Sá	3 Ma	3 Ma	3 Vi <small>Viernes Santo</small>	3 Do <small>Día de la Madre</small>	3 Mi	3 Vi	3 Lu
4 Do	4 Mi	4 Mi	4 Sá	4 Lu <small>19</small>	4 Ju	4 Sá	4 Ma
5 Lu <small>2</small>	5 Ju	5 Ju	5 Do <small>Domingo de Pascua</small>	5 Ma	5 Vi	5 Do	5 Mi
6 Ma <small>3</small>	6 Mi	6 Mi	6 Lu <small>Lunes de Pascua</small>	6 Mi	6 Sá	6 Lu <small>28</small>	6 Ju
7 Mi	7 Sá	7 Sá	7 Ma <small>MF2021_3</small> <small>15</small>	7 Ju	7 Do	7 Ma	7 Vi
8 Ju	8 Do	8 Do	8 Mi	8 Vi	8 Lu <small>24</small>	8 Mi	
9 Vi	9 Lu <small>7</small>	9 Lu <small>11</small>	9 Ju	9 Sá	9 Ma	9 Ju	
10 Sá	10 Ma	10 Ma	10 Vi	10 Do	10 Mi	10 Vi	
11 Do	11 Mi	11 Mi	11 Sá	11 Lu <small>20</small>	11 Ju	11 Sá	
12 Lu <small>3</small>	12 Ju	12 Ju	12 Do	12 Ma	12 Vi	12 Do	
13 Ma	13 Vi	13 Vi	13 Lu <small>16</small>	13 Mi	13 Sá	13 Lu <small>29</small>	
14 Mi <small>LSE</small>	14 Sá	14 Sá	14 Ma	14 Ju <small>MF2019_3</small>	14 Do	14 Ma	
15 Ju	15 Do	15 Do	15 Mi	15 Vi	15 Lu <small>25</small>	15 Mi	
16 Vi	16 Lu <small>8</small>	16 Lu <small>12</small>	16 Ju	16 Sá	16 Ma	16 Ju	
17 Sá	17 Ma <small>Carnaval</small>	17 Ma	17 Vi	17 Do	17 Mi	17 Vi	
18 Do	18 Mi	18 Mi	18 Sá	18 Lu <small>21</small>	18 Ju	18 Sá	
19 Lu <small>4</small>	19 Ju	19 Ju <small>San José</small>	19 Do	19 Ma	19 Vi	19 Do	
20 Ma <small>MP2018_3</small>	20 Vi	20 Vi	20 Lu <small>17</small>	20 Mi	20 Sá	20 Lu <small>30</small>	
21 Mi	21 Sá	21 Sá	21 Ma	21 Ju	21 Do	21 Ma	
22 Ju	22 Do	22 Do	22 Mi	22 Vi	22 Lu <small>26</small>	22 Mi	
23 Vi	23 Lu <small>9</small>	23 Lu <small>13</small>	23 Ju	23 Sá	23 Ma	23 Ju	
24 Sá	24 Ma	24 Ma	24 Vi	24 Do <small>Pentecostés</small>	24 Mi <small>San Juan</small>	24 Vi	
25 Do	25 Mi	25 Mi	25 Sá	25 Lu <small>22</small>	25 Ju	25 Sá	
26 Lu <small>5</small>	26 Ju <small>MF2020_3</small>	26 Ju	26 Do	26 Ma	26 Vi	26 Do	
27 Ma	27 Vi	27 Vi	27 Lu <small>18</small>	27 Mi	27 Sá	27 Lu <small>31</small>	
28 Mi	28 Sá	28 Sá	28 Ma	28 Ju	28 Do	28 Ma	
29 Ju		29 Do <small>Horario de verano</small>	29 Mi	29 Vi	29 Lu <small>27</small>	29 Mi	
30 Vi		30 Lu <small>14</small>	30 Ju	30 Sá	30 Ma	30 Ju	
31 Sá		31 Ma		31 Do		31 Vi	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51

4.2.- Distribución de horas totales del proyecto

Correspondencia con el Catálogo		
Módulos profesionales certificado	Horas mínimo	Horas a impartir
MF2016_3: Selección, preparación del cachorro e integración de perros externos a la línea de cría para ser adiestrados como perros de asistencia.	64	84
MF2017_3: Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros guía.	122	182
MF2018_3: Técnicas de adiestramiento aplicadas a perros señal.	122	182
MF2019_3: Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de aviso.	122	182
MF2020_3: Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros de servicio.	122	182
MF2021_3: Técnicas de adiestramiento y vinculación aplicadas a perros para personas con trastornos del espectro del autismo.	122	182
MF1741_2: Técnicas de adiestramiento de base aplicadas a perros.	166	245
Módulo añadido: Formación y orientación laboral (FOL)	0	28
Módulo añadido: Introducción a la lengua de signos	0	28
Módulo añadido: Prevención de riesgos laborales (PRL)	0	28
Duración horas totales certificado de profesionalidad	840	1323

5.- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto

Para la ejecución del proyecto se requiere de recursos financieros para cubrir gastos de:

- Adquisición de perros de criaderos nacionales
- Adopción de perros de albergue.
- Preparación de material didáctico
- Gastos salariales equipo docente
- Horas de docencia de módulos añadidos al certificado
- Gastos salariales del alumnado trabajador
- Gastos de movilidad del alumnado alumnos
- Alquiler de perreras.
- Desplazamientos a protectoras, albergues, CETA...

6.- Plan de financiación y presupuesto

Total, presupuesto 486.891,35 € distribuido en las siguientes partidas:

CONCEPTO	unidades	precio unidad	totales	Subtotal
MANTENIMIENTO VITAL PERROS 10 MESES				36.630,00 €
Perros labradores/golden retriever más transporte avión/barco (10 perros)	9	1.800,00 €	16.200,00 €	
2 perros de albergue/protectora adultos (importe castración)	3	200,00 €	600,00 €	
Mantenimiento veterinario 11 meses con radiografías libre de displasia y esterillización incluida hembras	10	1.403,00 €	14.030,00 €	
alimentación 10 meses (saco 12kg. Perro/mes aprox. 9 kg)	80	50,00 €	4.000,00 €	
lavados bimensuales para 12 perros	60	30,00 €	1.800,00 €	

COMPLEMENTOS ADIESTRAMIENTO Y EDUCACIÓN				6.108,33 €
Collar para perros Dexil entrenamiento (perro en entrenamiento/no molestar) con código de color azul y juegos de correas de 60 cm, 1,2 m,	15	15,00 €	225,00 €	
Taglory collar perro nylon reflectante neopreno ajustable	15	15,00 €	225,00 €	
Eagloo arnes perro grande y mediano antitirones y antiescape, acolchado ajustable, Anilla de pecho y espalda, transpirable con cinta reflectante	20	25,00 €	500,00 €	
Correa de adiestramiento Halti 250 x 2,5 cm (L x An), negra	15	14,99 €	224,85 €	
Mango de puente de nailon con clip de 12" con banda de identificación para perro de servicio	5	23,00 €	115,00 €	
JULIUS K9 Arnes Perro Guia	3	99,00 €	297,00 €	
Chaleco estilo S&R para perros de servicio	12	40,00 €	480,00 €	
clickers personalizados	100	3,09 €	309,00 €	
Bolsa de premios negra	25	19,65 €	491,25 €	
Clicker Trixie Target Stick para mascotas	15	5,69 €	85,35 €	
Bolsas negras para heces (cajas de 40 rollos de 20 bolsas c.u.)	15	5,99 €	89,85 €	
30 piezas juguetes ruido	1	30,00 €	30,00 €	
4 contenedores pequeños de acero inoxidable detección olores	3	10,00 €	30,00 €	
Latita redonda de 7,5x2,3 con tapa de rosca	12	4,50 €	54,00 €	
Latita redonda de 9x3 con tapa a presión	12	5,00 €	60,00 €	
Tapones antiruido reutilizables SNR34 delta plus	30	0,40 €	12,00 €	
Antifaces simulación ceguera	20	1,00 €	20,00 €	
Mordedor natural para perros, razas grandes 25-45 kg, alivia la ansiedad	20	10,00 €	200,00 €	
Kongs	15	20,00 €	300,00 €	
Temporizador digital con alarma fuerte	10	5,00 €	50,00 €	
juguetes varios	30	9,00 €	270,00 €	
Cono Soporte de Picas, 38 Cm	6	20,00 €	120,00 €	
Ladrillo Gigante Multiuso	8	20,00 €	160,00 €	
Aro Plano 60 cm, Unidad	4	10,00 €	40,00 €	
Aro Plano 40 cm, Unidad	3	10,00 €	30,00 €	
Pica 120 cm	4	10,00 €	40,00 €	
Plataforma STEP 3 Alturas Negro-Rojo	5	34,99 €	174,95 €	
TK-Pet comedero de acero inoxidable para perros	12	9,00 €	108,00 €	
TK-Pet bebedero de acero inoxidable para perros	12	9,00 €	108,00 €	
Cardas cepillado	12	12,00 €	144,00 €	
Chapa metálica de aluminio de 25x50 cm y 0.15 mm	2	18,29 €	36,58 €	
Outech Cama Elevada Plegable para perros	12	26,00 €	312,00 €	
TK-Pet XXL Adaptador de Cinturón para perros	12	9,00 €	108,00 €	
Cojín de equilibrio air stepper	5	22,90 €	114,50 €	
Muletas	4	16,00 €	64,00 €	
Silla de ruedas	1	90,00 €	90,00 €	
Bastones comunes	5	12,00 €	60,00 €	
Bastones blancos	10	23,00 €	230,00 €	
interruptores entrenamiento	10	4,00 €	40,00 €	
Cajoneras entrenamiento	2	30,00 €	60,00 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51

FUNCIONAMIENTO PROYECTO			10.196,95 €
Asesoría fiscal contable y laboral	11	572,45 €	6.296,95 €
Auditoría 0,8% del total del proyecto	1	3.900,00 €	3.900,00 €
PUBLICIDAD PROYECTO Y MATERIAL FUNGIBLE			9.900,00 €
Material fungible carpetas, bolígrafos, fotocopias...	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Material publicitario dípticos y cartelería	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Exhibiciones públicas stand portátil	3	300,00 €	900,00 €
Cuña radio	1	3.000,00 €	3.000,00 €
UNIFORMES 20 ALUMNOS y 2 PROFESORAS			1.587,48 €
Cetral de uniformes PANTALON MULTIBOL.STRECH 103002S EL.col12			
Central de uniformes CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG.	66	2,90 €	191,40 €
Central de uniformes SOFTSHELL RACE CAB #01195	27	19,70 €	531,90 €
MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO GRANDE)	93	5,62 €	522,66 €
MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO PEQUEÑO)	176	1,77 €	311,52 €
Creacion imagen	1	30,00 €	30,00 €
GASTOS DE PERSONAL Y ALUMNADO			422.468,59 €
alumnado	DETALLE MÁS ABAJO		210.620,00 €
personal	DETALLE MÁS ABAJO		211.848,59 €
TOTALES			486.891,35 €

DETALLE GASTO ALUMNADO

Módulo C – Coste alumnado. 10 meses	
Salarios y S.S. - 2025	
Salario mínimo – 2025	1.184,00 €
65% del SMI	897,87 €
Seguridad Social	155,23 €
Total mensual	1.053,10 €
Proyecto – Salario y S.S. (10 meses – 20 alumnos/as).	210.620,00 €

DETALLE GASTO PROFESORADO

		septiembre 2025 - agosto 2026		
		10 meses y 15 días		
		Devengado	SS Empresa	COSTE
Grupo 4	Personal de limpieza	4.157,72	5.321,67	9.479,40
Grupo 3	Auxiliar administrativo/a	19.078,76	5.802,12	24.880,88
Grupo 2	intérprete lengua de signos	21.750,63	6.614,44	28.365,07
Grupo 1	Profesorado	24.115,55	7.333,78	31.449,32
Grupo 1	Coordinación pedagógica	24.115,55	7.333,78	31.449,32
Grupo 1	profesorado externo	37.723,62	11.628,99	49.352,60
Grupo 1	Dirección-docente + C. resp	28.273,62	8.598,37	36.871,99
TOTALES		159.215,43 €	52.633,15 €	211.848,58 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==



El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51



ANEXO II

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.

La Asociación Canaria de Intervenciones Asistidas con Perros TERAPICAN, como entidad beneficiaria, tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE), responsable de las actividades de tratamientos de datos personales objeto del presente convenio:

- Ayudas y subvenciones;
- Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad;
- Formación para el empleo.

Estos tratamientos se encuentran registrados en la web de la [Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad](#).

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/>

La base legal de estos tratamientos es la de ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al SCE, responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del RGPD y demás normativa de aplicación.

El órgano Delegado de Protección de Datos del SCE es la Secretaría General.

La Asociación, como Encargada del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del convenio, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.

Estos tratamientos de datos personales tienen, entre otras, las siguientes finalidades, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta a la establecida .

1. Gestión de ayudas y subvenciones de fomento del empleo, formación para el empleo, promoción de la economía social y el emprendimiento.
2. A efectos de identificación, contacto y/o notificación;
3. Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



4. Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento;
5. Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional;
6. Trámite de expedición del certificado de profesionalidad;
7. Evaluación de las políticas activas de empleo:
 - o El análisis y evaluación de los programas y los servicios que desarrolla el SCE y/o sus entidades cooperadoras o colaboradoras, con el objetivo final de mejorar el diseño, la calidad y los resultados de sus actuaciones;
 - o Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las justificaciones legalmente establecidas para el seguimiento y control de los fondos procedentes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria, de los Presupuestos Generales del Estado, o de la Unión Europea
8. Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo;
9. Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo;
10. Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad;

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el convenio.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. Tipología de datos personales

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico;
- Datos especialmente protegidos: personas con discapacidad, personas que son víctima de violencia de género, minorías étnicas, víctimas del terrorismo;
- Circunstancias sociales y de vulnerabilidad: personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes, personas con dependientes a su cargo;
- Datos académicos y profesionales: nivel formativo, conocimiento de idiomas, carnets de conducir y profesionales, profesión, experiencia laboral, autorización administrativa de trabajo y/o residencia;
- Detalles del empleo: n.º de la seguridad social, situación laboral, ocupaciones solicitadas, datos de prestaciones por desempleo y Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), disponibilidad para el empleo, datos administrativos de inscripción para el empleo, datos de vida laboral, datos relativos a contratos;
- Datos económicos: cuenta bancaria;
- Otros tipos de datos: estado civil, cargas familiares, fecha de nacimiento, sexo, autorización para cesión de datos;

Sexto. Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: Personas interesadas y representantes legales de entidades jurídicas.

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del convenio, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IsrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del [Registro general electrónico del Gobierno de Canarias](#), al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².

¹ Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

² Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento no automatizado de los datos.

- Las medidas de seguridad del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias publicado en el BOC nº 127, de 3 de julio de 2018.

Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

³ Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstrqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	



- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. Subencargados de tratamiento

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargados se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargados formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.

Si como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 14:31:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zn0v6BdX0nb2IstqmSo13w==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 14:37:51	